



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 241 - 2025-GRA/PRIDER/DG

Ayacucho, 05 MAY 2025

VISTO:

El informe N°287-2025-GRA-GG/PRIDER-DG-OA, de fecha 23 de abril del 2025, emitido por el Director de Administración del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, sobre la designación de responsable del manejo de la Caja Chica, y el proveído del Director General del PRIDER, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado-PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego del GRA, en virtud del Artículo 108°, Sección V, de los Órganos Desconcentrados, del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR; en concordancia a la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, la Caja Chica es un fondo efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la Fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conllevan al cumplimiento de objetivos institucionales los mismo que deben reunir, de manera recurrente, las siguientes condiciones: i) por su naturaleza, no pueden ser debidamente programados; ii) ser eventuales o urgentes; iii) demanden su cancelación inmediata;

Que, asimismo, el numeral 17.5 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la ejecución de la pagaduría del Sector Público, con cargo a Fondos Públicos, se puede realizar, entre otros, mediante pagos en efectivo, conforme a las modalidades que establece la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería, por lo que resulta pertinente actualizar la regulación para el uso de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del indicado Sistema;

Que, mediante Resolución Directoral N°222-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 21 de abril del 2025, se aprueba la Directiva N° 01-2025-GRA-PRIDER. "LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA CAJA CHICA – Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER", encargando a la Oficina de Administración y sus dependencias (Contabilidad y Tesorería) el cumplimiento de las disposiciones de la referida Directiva;

Que, mediante el Informe N° 287-2025-GRA-GG/PRIDER-DG-OA, de fecha 23 de abril del 2025, el Director de Administración del PRIDER, solicita la designación de responsable del manejo de la Caja Chica del ejercicio 2025 según la Directiva N° 01-2025-GRA-PRIDER "LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA CAJA CHICA", para la atención de las necesidades de urgencia e imprevistos no programados de rápida cancelación, remitiendo la propuesta para la





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 241 - 2025-GRA/PRIDER/DG

designación del responsable del manejo de fondo para caja chica para el ejercicio presupuestal 2025, según detalle:

GASTO DE CAPITAL	
Meta N° 001	Gestión de Proyectos
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios
Monto Total Para Caja Chica	S/ 1,000.00 Soles (Mil con 00/100 Soles)
RESPONSABLE	
Titular	Sr. Martin Alonso GONZALES BELLIDO

Que, la Caja Chica para pagos efectivos es un fondo en efectivo constituido con Recursos Directamente Recaudados para atender únicamente menores cuantías, que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programadas para su adquisición;

Que, los mecanismos de su utilización, reposición y control se hallan en las Normas Generales del Sistema de tesorería, concordantes con la Directiva N° 01-2025-GRA-PRIDER "LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA CAJA CHICA" del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, aprobado mediante Resolución Directoral N°222-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 21 de abril del 2025;

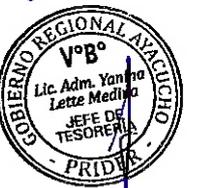
Que, por lo expuesto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°034-2025-GRA/GR, sobre designación de Director General y del Manual de Operaciones del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, modificado mediante Ordenanza Regional N°005-2019-GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la Apertura y Habilitación de fondos para el manejo de Caja Chica para el ejercicio presupuestal 2025, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de esta Resolución, por la suma de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles).

GASTO DE CAPITAL	
Meta N° 001	Gestión de Proyectos
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios
Monto Total Para Caja Chica	S/ 1,000.00 Soles (Mil con 00/100 Soles)

ARTÍCULO SEGUNDO DESIGNAR como responsable del manejo de la Caja Chica al Sr. Martín Alonso GONZALES BELLIDO como TITULAR, quien deberá cumplir sus funciones de acuerdo a las disposiciones de la Directiva interna de caja chica.



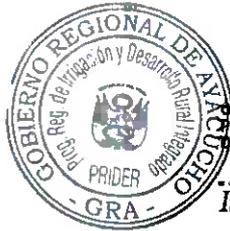


RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 241 - 2025-GRA/PRIDER/DG

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección de Administración y Finanzas para la estricta aplicación en la ejecución de gastos de menor cuantía, dichos gastos serán controlados mediante arqueos sorpresivos.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, al servidor designado y a las instancias pertinentes, para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Richard H. Alarcón Flores
DIRECTOR GENERAL



243

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, **06 MAY 2025**

VISTO:

El informe N.º 652-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato de asistente técnico, Resolución Directoral N.º 153 y 208 -2025-GRA-PRIDER/DG, sobre ampliación de personal, Resolución Directoral N.º 233-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre ampliación de plazo, Resolución Directoral N.º 230-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de la segunda modificación al presupuesto analítico N.º 01-2025, Resolución Directoral N.º 061 -2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de la obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Negro Puquio en las Comunidades de San Rafael, La Merced Loyanta y Sapsi del Distrito de Socos – Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;



CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;



Que, mediante Resolución Directoral N.º 061-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 19 de febrero 2025, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Negro Puquio en las Comunidades de San Rafael, La Merced Loyanta y Sapsi del Distrito de Socos – Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho”**, con CUI 2497337, con un PIM de S/. 333.143.00 (Trecientos Treinta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Tres con 00/100 soles), que inicia con la contratación del personal técnico;



Que, mediante Resolución Directoral N.º 230-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 24 de abril 2025, se aprueba la segunda modificación al presupuesto analítico parcial N.º 01-2025 de la obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Negro Puquio en las Comunidades de San Rafael, La Merced Loyanta y Sapsi del Distrito de Socos – Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho”**, con CUI 2497337, con un PIM de S/. 333.143.00 (Trecientos Treinta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Tres con 00/100 soles);



Que, mediante Resolución Directoral N.º 233-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 25 de abril 2025, se aprueba la ampliación de plazo de N.º 05 del adicional N.º 03 de la obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Negro Puquio en las Comunidades de San Rafael, La Merced Loyanta y Sapsi del Distrito de Socos – Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho”**, por un periodo de 47 calendarios, contabilizados desde el 25 de abril hasta al 10 de junio de 2025;

Que, mediante informe N.º 652-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 30 de abril 2025, el Director de Infraestructura solicita la ampliación del asistente técnico para la obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Negro Puquio en las Comunidades de San Rafael, La Merced Loyanta y Sapsi del Distrito de Socos – Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 153 -2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 19 de marzo de 2025, y mediante Resolución Directoral N.º 208 -2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 09 de abril del 2025, Director General, amplía a los trabajadores eventuales para la obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Negro Puquio en las Comunidades de San Rafael, La Merced Loyanta y Sapsi del Distrito de Socos – Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 243-2025-GRA-PRIDER/DG

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Negro Puquio en las Comunidades de San Rafael, La Merced Loyanta y Sapsi del Distrito de Socos – Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho".

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M	VIGENCIA DEL CONTRATO
01	Wilfredo ARGUMEDO LOJA	Supervisor de Obra	S/. 8,000.00	25.04.25 al 31.05.25
02	Lidia VEGA JAIME	Residente de Obra	S/. 8,000.00	25.04.25 al 31.05.25
03	David Dario PEREZ CARBAJAL	Asistente Administrativo	S/. 4,000.00	25.04.25 al 31.05.25
04	Ivan ROMANI CALDERON	Asistente Técnico	S/. 4,500.00	25.04.25 al 31.05.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento rubro de recursos ordinarios S/. 333.143.00 con un PIA total de S/. 333.143.00 para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Negro Puquio en las Comunidades de San Rafael, La Merced Loyanta y Sapsi del Distrito de Socos – Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho".

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 243 2025-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO SEPTIMO. - **PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - **NOTIFICAR**; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Richarda H. Alarcón Flores
DIRECTOR GENERAL



- Distribución:**
 Asesoría Jurídica (01)
 Unidad Personal
 D.I (01)
 D.G. (01)
 OCI (01)
 PPTO (01)
 D.AD (01)
 Interesados (04)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 245 -2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 07 MAY 2025

VISTO:

El informe N.º 643-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato del personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N.º 201 y 219-2025-GRA-PRIDER/DG, sobre ampliación de contrato, Resolución Directoral N.º 066-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre el expediente técnico reformulado del adicional N.º 01, Resolución Directoral N.º 110-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico parcial N.º 01-2025, Resolución Directoral N.º 071-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de la obra: **“Ampliación y Mejoramiento de Canal Lateral de Unidad de Riego N.º 07 Tambillo II Etapa , en el Sistema de Riego Ex Perc, Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga- Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 071-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 21 de febrero 2025, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: **“Ampliación y Mejoramiento de Canal Lateral de Unidad de Riego N.º 07 Tambillo II Etapa , en el Sistema de Riego Ex Perc, Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga- Ayacucho”**, con CUI 2117186, con un PIA de S/. 1,500.000.00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 soles) soles, que inicia con la contratación de personal técnico de obra;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 110-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 06 de marzo 2025, se aprueba el presupuesto analítico parcial N.º 01 de la obra: **“Ampliación y Mejoramiento de Canal Lateral de Unidad de Riego N.º 07 Tambillo II Etapa , en el Sistema de Riego Ex Perc, Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga- Ayacucho”**, con CUI 2117186, con un PIA de S/. 1,500.000.00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N.º 066-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 21 de febrero 2025, se aprueba el expediente reformulado del adicional N.º 01 de la obra: **“Ampliación y Mejoramiento de Canal Lateral de Unidad de Riego N.º 07 Tambillo II Etapa , en el Sistema de Riego Ex Perc, Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga- Ayacucho”**, con CUI 2117186, con un presupuesto de S/. 1,589.267.98 (Un Millón Quinientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Siete con 98/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante informe N.º 643-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 29 de abril 2025, el Director de Infraestructura solicita la ampliación de contrato del técnico y administrativo para la obra: **“Ampliación y Mejoramiento de Canal Lateral de Unidad de Riego N.º 07 Tambillo II Etapa , en el Sistema de Riego Ex Perc, Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga- Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 201 y 219 -2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 07 y 15 de abril de 2025, mediante Resolución Directoral N.º 168 -2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 24 de marzo del 2025, el Director General, amplía a los trabajadores eventuales para la obra: **“Ampliación y Mejoramiento de Canal Lateral de Unidad de Riego N.º 07 Tambillo II Etapa , en el Sistema de Riego Ex Perc, Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga- Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 245 -2025-GRA-PRIDER/DG

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO**, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: “Ampliación y Mejoramiento de Canal Lateral de Unidad de Riego N° 07 Tambillo II Etapa , en el Sistema de Riego Ex Perc, Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga- Ayacucho”.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Eber PAUCA APAICO	Supervisor de Obra	S/.8,000.00	01.05.25 al 31.05.25
02	Francisco CERON BATALLANOS	Residente de Obra	S/.8,000.00	01.05.25 al 31.05.25
03	Maruja JANAMPA VARGAS	Asistente Administrativo	S/.4,000.00	01.05.25 al 31.05.25
04	Marco Antonio HUAYHUA QUICAÑO	Asistente Tecnico	S/.4,500.00	01.05.25 al 31.05.25
05	Zibeon HUAMANI SAPANA	Especialista en Seguridad Salud Ocupación y Medio Ambiente	S/.4,000.00	01.05.25 al 31.05.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 Y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios S/. 150.000.00 con un PIA total de S/. 150.000.00 para la obra: “Ampliación y Mejoramiento de Canal Lateral de Unidad de Riego N° 07 Tambillo II Etapa , en el Sistema de Riego Ex Perc, Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga- Ayacucho”.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 245-2025-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Richard H. Alarcón Flores
DIRECTOR GENERAL



- Distribución:**
- Asesoría Jurídica (01)
 - Unidad Personal (01)
 - D.G. (01)
 - DI (01)
 - OCI (01)
 - PPTO (01)
 - D.AD (01)
 - Interesados (05)
 - Archivo (01).



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 246-2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho,

07 MAY 2025

VISTO:

El informe N.º 654-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato de conductor de vehículo, Resolución Directoral N.º 182 -2025-GRA-PRIDER/DG, sobre ampliación de personal, Expediente N.º 00099-2024-0-0501-JR-LA-01, sobre reposición, Resolución Directoral N.º 070-2025-GRA-PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N.º 02-2025, Resolución Directoral N.º 011-2025-GRA-PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de la Ejecución de la obra: **“Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaraccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 011-2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 14 de enero 2025, se aprueba el reinicio de la Ejecución de la obra: **“Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaraccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho”**, con un plazo de ejecución de 04 meses (120 días calendario), las que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 070-2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 21 de febrero 2025, se aprueba el presupuesto analítico N.º 02 -2025 de la obra: **“Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaraccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho”**, con CUI N.º 2441589, por un monto total de S/. 3,029,957.00 (Tres Millones Veinte Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 00/100);

Que, mediante informe N.º 654-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 30 de abril de 2025, el Director de Infraestructura solicita ampliación de contrato de conductor de vehículo para la obra: **“Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaraccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 182 -2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 26 de febrero de 2025, el Director General, amplía según el Expediente N.º 00099-2024-0-0501-LA-01 al trabajador para la obra: **“Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaraccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante la resolución N.º 17, de fecha 20 de enero del 2025, confirma la sentencia contenida en la resolución ocho de fecha cuatro de julio del 2024, expedida por parte del Primer Juzgado de Trabajo Supraprovincial de esta Corte Superior de Justicia, la misma que declara fundada en parte la demanda de desnaturalización de los contratos de órdenes de servicios y otros, en los seguidos por Ronar CERNA CASTRO contra el PRIDER, reponga en el plazo de dos días bajo responsabilidad funcional al demandante en el cargo de personal de obrero- conductor de vehículo de la Dirección de Administración del PRIDER, bajo el régimen laboral de actividades privada- Decreto Legislativo 728 del Expediente N.º 00099-2024-0-0501-JR-LA-01, , consecuentemente, para efectos de pago de su remuneración mensual será de acuerdo a lo que señala el Expediente N.º 01226-2023-0-0501-JR-LA-01 bajo los alcances del Decreto Legislativo No 276 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM;

Que, conforme señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 246-2025-GRA-PRIDER/DG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, Según el Expediente N° 00099-2024-0-0501-JR-LA-01, del trabajador para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: “Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaraccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho”.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Ronar CERNA CASTRO	Conductor de Vehículo	S/.2,500.00	01.05.25 al 31.05.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el profesional citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento 15: FONDO DE COMPENSACION REGIONAL – FONCOR S/. 3,029,957.00 con un PIA total de S/. 3,029,957.00 para la obra: “Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaraccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho”.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Richard H. Alarcón Flores
DIRECTOR GENERAL

- Distribución:**
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
OCI (01)
D.I (01)
PPTO (01)
D. AD (01)
Interesados (01)
Archivo (01)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 247 -2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 07 MAY 2025

VISTO:

El informe N.º 604-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato del personal técnico administrativo, Resolución Directoral N.º 213-2025-GRA-PRIDER/DG, sobre ampliación de personal, Resolución Directoral N.º 097-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación del presupuesto analítico N.º 01-2025, Resolución Directoral N.º 050-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de la obra: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pariahuanca Distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo-Ayacucho”, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 050-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 17 de febrero 2025, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pariahuanca Distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo-Ayacucho”, con CUI 2341751, con un PIM de S/. 533, 464.00 (Quinientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 00/100 soles), que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 097-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 28 de febrero 2025, se aprueba el presupuesto analítico N.º 01-2025 de la obra: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pariahuanca Distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo-Ayacucho”, con CUI 2341751, con un PIM de S/. 533, 464.00 (Quinientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 00/100 soles), que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante informe N.º 604-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 24 de abril 2025, el Director de Infraestructura solicita la ampliación de contrata del personal técnico administrativo para la obra: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pariahuanca Distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo-Ayacucho”, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 213-2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 10 de abril del 2025, el Director General, amplía a los trabajadores eventuales para la obra: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pariahuanca Distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo-Ayacucho”, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 247-2025-GRA-PRIDER/DG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pariahuanca Distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo-Ayacucho"

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Honorato FERNANDEZ QUISPE	Supervisor de Obra	S/. 7,200.00	21.04.25 al 30.04.25
02	Jorge Luis MACERA NAJARRO	Residente de Obra	S/. 7,200.00	21.04.25 al 30.04.25
03	Olenka BUENDIA GONZALEZ	Asistente Administrativo	S/. 4,000.00	21.04.25 al 10.05.25
04	Yober Orlando ALARCON QUICAÑO	Asistente Técnico de Obra	S/. 4,700.00	21.04.25 al 10.05.25
05	Marisol FLORES FERNANDEZ	Auxiliar Administrativo	S/. 2,500.00	21.04.25 al 10.05.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios S/. 533, 464.00 con un PIA total de S/. 533, 464.00 para la obra: **"Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pariahuanca Distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo-Ayacucho"**.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental; así mismo la presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 247-2025-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Richard H. Alarcón Flores
DIRECTOR GENERAL



- Distribución:**
- Asesoría Jurídica (01)
 - Unidad Personal (01)
 - D.G. (01)
 - OCI (01)
 - D. Infraestructura (01)
 - PPTO (01)
 - D.AD (01)
 - Interesado (05)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 249-2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 07 MAY 2025

VISTO:

El informe N.º 641-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato del personal técnico administrativo, Resolución Directoral N.º 207 y 211-2025-GRA-PRIDER/DG, sobre ampliación de contrato, Resolución Directoral N.º 227-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de plazo de ejecución, Resolución Directoral N.º 074-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N.º 01-2025, Resolución Directoral N.º 012-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre reinicio de ejecución de la obra: **“Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 012-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de enero 2025, se aprueba el Reinicio de la Ejecución de la obra: **“Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho”**, con CUI 2431155, con un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendario), que inicia con la contratación del personal técnico - administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 074-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 24 de febrero 2025, se aprueba el presupuesto analítico N.º 01-2025 de la obra: **“Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho”**, con CUI 2431155, por el monto de S/. 5, 558.278.80 (Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Ocho con 80/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N.º 227-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 24 de abril 2025, se aprueba en vías de regularización la determinación de nuevo plazo de ejecución por 37 días calendario, contabilizados desde el 11 de abril al 17 de mayo del 2025 para la obra: **“Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho”**, con CUI 2431155;

Que, mediante informe N.º 641-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 29 de abril 2025, el Director de Infraestructura solicita la ampliación de contrato del personal técnico y administrativo para la obra: **“Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, Que, mediante Resolución Directoral N.º 207 -2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 08 de abril 2025, el Director General, contrata al trabajador eventual y mediante Resolución Directoral N.º 211 -2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 09 de abril 2025, el Director General, amplía a los trabajadores eventuales para la obra: **“Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 249-2025-GRA-PRIDER/DG

inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO**, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: “Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atuphahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacra del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho”.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Leonardo PARIONA BALDEON	Supervisor de Obra	S/. 7, 000.00	01.05.25 al 17.05.25
02	Fausto MENDOZA QUISPE	Residente de Obra	S/. 6, 500.00	01.05.25 al 17.05.25
03	Mildred Geraldine ZARAVIA APARCO	Asistente Administrativo	S/. 4, 000.00	01.05.25 al 17.05.25
04	Orfa LOZANO RAFAELE	Auxiliar Administrativo I	S/. 3, 000.00	01.05.25 al 17.05.25
05	Roxana CASTRO ARANGO	Auxiliar Administrativo II	S/. 3, 000.00	01.05.25 al 17.05.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – **SEÑALAR** que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - **EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES S/. 5,956,053.00 con un PIA total de S/. 5,956,053.00 de la obra: “Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan,





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 249-2025-GRA-PRIDER/DG

Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacra del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho”.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Richard H. Alarcón Flores
DIRECTOR GENERAL

Distribución:

- Asesoría Jurídica (01)
- Unidad Personal (01)
- OCI (01)
- DI (01-)
- D.G. (01)
- PPTO (01)
- D AD (01)
- Interesados (05)



251

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho,

07 MAY 2025

VISTO:

El informe N.º 638-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato del personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N° 184 y 185 -2025-GRA-PRIDER/DG, sobre ampliación del personal, Resolución Directoral N.º 068-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre ampliación de plazo de ejecución N°01 de obra, Resolución Directoral N.º 179-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación del presupuesto analítico global 2025, Resolución Directoral N.º 010-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre reinicio de ejecución de la obra: "**Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)**", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 010-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 14 de enero 2025, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: "**Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)**", con CUI 2077939, por un periodo de 150 días calendarios, que inicia con la contratación de personal técnico administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 179-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 31 de marzo 2025, se aprueba el presupuesto analítico global 2025 de la obra: "**Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)**" con CUI 2077939, por el monto de S/ 17, 000,000.00 (Diecisiete Millones 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N.º 068-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 21 de febrero 2025, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°01 de la obra: "**Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)**" con CUI 2077939, POR 152 días calendarios, contabilizados desde el 02 de marzo del 2025 al 31 de julio del 2025;

Que, mediante informe N.º 638-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 29 de abril 2025, el Director de Infraestructura solicita la ampliación de contrato del personal técnico y administrativo para la obra: "**Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)**", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Resolución Directoral N° 184 y 185 -2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 03 de abril de 2025, el Director General, amplía a los trabajadores eventuales para la obra: "**Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)**", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 251 -2025-GRA-PRIDER/DG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: “Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)”.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Florentino Oscar CARBAJAL RAMOS	Supervisor de Obra	S/.10,000.00	01.05.25 al 31.05.25
02	Abelardo NAVARRO CANCHARI	Residente de Obra	S/.10,000.00	01.05.25 al 31.05.25
03	Deisy Fayrus TAIPE CANGANA	Administrador de Obra	S/.7,000.00	01.05.25 al 31.05.25
04	Dennys Wilder CERDA GARAY	Asistente de Supervisor	S/.6,500.00	01.05.25 al 31.05.25
05	Julisa Katerin GARAY SULLCARAI	Tecnico Administrativo I	S/.3,000.00	01.05.25 al 31.05.25
06	Noemi Clarivel ACUÑA RAMOS	Tecnico Administrativo II	S/.3,000.00	01.05.25 al 31.05.25
07	Mirian Aydee GUILLEN GUTIERREZ	Apoyo Administrativo	S/.2,500.00	01.05.25 al 31.05.25
08	Elena PAQUI TINEO	Auxiliar Administrativo I	S/.3,000.00	01.05.25 al 31.05.25
09	Esthefany BARRIENTOS TAQUIRI	Cadista	S/.3,750.00	01.05.25 al 31.05.25
10	Policarpio VALDIVIA QUIHUI	Conductor de Vehículo II	S/.2,500.00	01.05.25 al 31.05.25
11	José María SALVATIERRA CERDA	Especialista en SSOMA	S/.6,500.00	01.05.25 al 31.05.25
12	Luz María LLOCCLA QUISPE	Asistente Administrativo	S/.4,000.00	01.05.25 al 31.05.25
13	Darwin Lucio MARTINEZ ALLCCA	Almacenero de Obra	S/.4,500.00	01.05.25 al 31.05.25
14	Luis Alberto SULCA PILLACA	Auxiliar Administrativo II	S/.3,000.00	01.05.25 al 31.05.25
15	Adimir Gervacio VALENZUELA BERROCAL	Asistente de Residente de Obra II	S/.6,500.00	01.05.25 al 31.05.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento Rubros 15: FONDO DE COMPENSACION REGIONAL – FONCOR S/. 8,500,000.00 con un PIA-2024 S/.8,500,000.00 de la obra: “Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)”;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 251 -2025-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y administrador de obra); así mismo, a la presentación, avaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Gobierno Regional de Ayacucho
 Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER
 Ing. Richard H. Alarcón Flores
 DIRECTOR GENERAL



- Distribución:**
 Asesoría Jurídica (01)
 Unidad Personal (01)
 D.G. (01)
 OCI (01)
 D.I (01)
 PPTO (01)
 Interesados (15)
 D.AD (01)
 Archivo (01).



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 252-2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho,

07 MAY 2025

VISTO:

El informe N.º 655-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato del personal técnico administrativo, Resolución Directoral N.º 183-2025-GRA-PRIDER/DG, sobre ampliación del personal técnico administrativo, Resolución Directoral N.º 200-2025-GRA-PRIDER/DG, sobre aprobación de la primera modificación al presupuesto analítico N.º 02-2025, Resolución Directoral N.º 011-2025-GRA-PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de la Ejecución de la obra: **“Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaaccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;



CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 011-2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 14 de enero 2025, se aprueba el reinicio de la Ejecución de la obra: **“Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaaccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho”**, con un plazo de ejecución de 04 meses (120 días calendarios), las que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 200-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 07 de abril 2025, se aprueba la primera modificación al presupuesto analítico N.º 02 -2025 de la obra: **“Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaaccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho”**, con CUI N.º 2441589, por un monto total de S/. 3,029,957.00 (Tres Millones Veinte Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 00/100);

Que, mediante informe N.º 655-2025-GRA-GG-PRIDER/DG-DI, de fecha 30 de abril de 2025, el Director de Infraestructura solicita la ampliación de contrato del personal técnico administrativo para la obra: **“Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaaccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 183-2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 03 de abril de 2025, el Director General, amplía a los trabajadores eventuales para la obra: **“Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaaccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: **“Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaaccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho”**.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 252 2025-GRA-PRIDER/DG

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Ángel Yimmy URBANO MARTINEZ	Supervisor de Obra	S/.10,000.00	01.05.25 al 31.05.25
02	Mario VARGAS PACOTAPE	Residente de Obra	S/.10,000.00	01.05.25 al 31.05.25
03	Crecencia SULCA PALOMINO	Administrador de Obra	S/.7,000.00	01.05.25 al 31.05.25
04	Deyvee Roland SOSA TAVARA	Asistente Técnico de Residente	S/.6,000.00	01.05.25 al 31.05.25
05	Jhon Oscar LOZANO RAMOS	Técnico Administrativo	S/.2,750.00	01.05.25 al 31.05.25
06	Christian Joel VARGAS ARANGO	Arqueólogo	S/.4,000.00	01.05.25 al 31.05.25
07	Leticia ROJAS BUSTAMANTE	Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)	S/.6,000.00	01.05.25 al 31.05.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento 15: FONDO DE COMPENSACION REGIONAL – FONCOR S/. 3,970,043.00 con un PIA total de 3,970,043.00 para la obra: **“Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incarcay, Provincia de Cangallo-Ayacucho”**.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- Distribución:**
 Asesoría Jurídica (01)
 Unidad Personal (01)
 D.G. (01)
 OCI (01)
 D.I (01)
 PPTO (01)
 D.AD (01)
 Interesados (07)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
 Ing. Richard A. Alarcón Flores
 DIRECTOR GENERAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 253-2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 07 MAY 2025

VISTO:

El informe N.º 633-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato del personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N° 186 -2025-GRA-PRIDER/DG, sobre ampliación de contrato, Resolución Directoral N.º 155-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre la ampliación de plazo de ejecución N°02, Resolución Directoral N.º 035-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico parcial N° 01-2025, Resolución Directoral N.º 008-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 008-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 13 de enero 2025, se aprueba el reinicio de la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho"**, con CUI N.º 2436081, por un periodo de ejecución de 04 meses (120 días calendarios), iniciando con la contratación de personal técnico administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 035-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 10 de febrero de 2025, se aprueba el presupuesto analítico parcial N° 01-2025 para la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho"**, con CUI N.º 2436081, por un total de S/. 9,245,115,00 (Nueve Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Quince con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N.º 155-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 19 de marzo de 2025, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 02-2025 para la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho"**, con CUI N.º 2436081, por un periodo de 33 días calendarios iniciado el 01 de mayo del 2025 y finalizado el 02 de junio del 2025;

Que, mediante informe N.º 633-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 29 de abril 2025, el Director de Infraestructura solicita la ampliación de contrato del personal técnico y administrativo para la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Resolución Directoral N° 186 -2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 03 de abril del 2025, el Director General, amplía a los trabajadores eventuales para la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 253-2025-GRA-PRIDER/DG

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: “Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho”.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Abel LAURENTE CARRERA	Supervisor de Obra	S/.10,000.00	01.05.25 al 31.05.25
02	Jesús Honorato QUINTANILLA MENDOZA	Residente de Obra	S/.10,000.00	01.05.25 al 31.05.25
03	Ángel CHANCOS HUACCACHI	Administrador de Obra	S/.7,000.00	01.05.25 al 31.05.25
04	Robert TINCO QUISPE	Asistente Administrativo de Supervisor	S/.4,000.00	01.05.25 al 31.05.25
05	Roe Ángel ALLPACCA LOPE	Asistente Administrativo	S/.4,000.00	01.05.25 al 31.05.25
06	Wilder TICUÑA CASTRO	Ingeniero Especialista en SSOMA	S/.6,000.00	01.05.25 al 31.05.25
07	Silvia QUISPE HERRERAS	Tecnico Administrativo (Apoyo Administrativo)	S/.3,500.00	01.05.25 al 31.05.25
08	Edwin Godofredo VENTURA FLORES	Cadista I	S/.4,500.00	01.05.25 al 31.05.25
09	Lilian Ines CORONADO MALLQUI	Especialista en Contrataciones del Estado	S/.4,000.00	01.05.25 al 31.05.25
10	Jassy Lissett MENDOZA VELAZQUE	Tecnico Administrativo I	S/.3,500.00	01.05.25 al 31.05.25
11	Yenifer CISNEROS ENCISO	Cadista II	S/.4,500.00	01.05.25 al 31.05.25
12	Miriam Adelia ESCALANTE ORE	Asistente de SSOMA I	S/.3,000.00	01.05.25 al 31.05.25
13	Eliseo YUCRA CONDOLI	Maestro de Obra I	S/.6,000.00	01.05.25 al 31.05.25
14	Jhon Raúl AVALOS ANCCO	Ingeniero de Asistente de Supervisor de obra I	S/.6,000.00	01.05.25 al 31.05.25
15	Walter MARQUINA GUERRA	Asistente Tecnico de Residente de Obra I	S/.4,500.00	01.05.25 al 31.05.25
16	Leyte Olivia DIPAS VARGAS	Arqueólogo I	S/.4,500.00	01.05.25 al 31.05.25
17	Fiama CHUCHON MOSCO	Arqueólogo II	S/.4,500.00	01.05.25 al 31.05.25
18	Jorge Wilfredo ROJAS CANGANA	Almacenero	S/.4,000.00	01.05.25 al 31.05.25
19	Nilo PALOMINO LAZARO	Apoyo de Almacenero	S/.2,750.00	01.05.25 al 31.05.25
20	Eugenio CUCHO RAMIREZ	Ingeniero Monitorista	S/.6,000.00	01.05.25 al 31.05.25
21	Xena Lizeth SOSA VELARDE	Asistente Tecnico en Gestión de Proyecto	S/.4,000.00	01.05.25 al 31.05.25
22	Naira Laidy HUARANCCAY DE LA CRUZ	Asistente Administrativo II	S/.3,000.00	01.05.25 al 31.05.25
23	Frene Yasmina NUÑEZ MENDOZA	Tecnico Administrativo II	S/.3,500.00	01.05.25 al 31.05.25
24	Jorge Luis CUBA CABRERA	Ingeniero Asistente de Residente de Obra I	S/.6,000.00	01.05.25 al 31.05.25
25	Javier SANTA FE ARAUJO	Asistente Tecnico de Residente de Obra II	S/.4,500.00	01.05.25 al 31.05.25
26	Rosa PINTA GUILLEN	Técnica en Enfermería	S/.2,500.00	01.05.25 al 31.05.25



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 253-2025-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento rubro 15: FONDO DE COMPENSACION REGIONAL – FONCOR, S/ 9,245,115.00 con un PIA Total de s/ 9,245,115.00 para la obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho”.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
D.I (01)
OCI (01)
PPTO (01)
D.AD (01)
Interesados (26)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. **Richarda E. Alarcón Flores**
DIRECTOR GENERAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 255-2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho,

08 MAY 2025

VISTO:

El informe N.º 640-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato del personal técnico administrativo, Resolución Directoral N.º 176-2025-GRA-PRIDER/DG, sobre ampliación de contrato, Resolución Directoral N.º 165-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de ampliación de plazo de ejecución, Resolución Directoral N.º 178-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de la primera modificación al presupuesto analítico N.º 01-2025, Resolución Directoral N.º 049-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra: **"Reparación de canal de Riego; en el (la) Sifón invertido del Canal Lateral Socos en la Localidad Quishuarpampa, Distrito de Socos, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 049-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 19 de febrero 2025, se aprueba el reinicio de Ejecución de la obra: **"Reparación de canal de Riego; en el (la) Sifón invertido del Canal Lateral Socos en la Localidad Quishuarpampa, Distrito de Socos, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho"**, con CUI N.º 2528771, con un PIM de S/. 2, 200.000.00 (Dos Millones Doscientos Mil con 00/100 soles), que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 178-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 28 de marzo 2025, se aprueba la primera modificación al presupuesto analítico N.º 01-2025 de la obra: **"Reparación de canal de Riego; en el (la) Sifón invertido del Canal Lateral Socos en la Localidad Quishuarpampa, Distrito de Socos, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho"**, con CUI N.º 2528771, con un PIM de S/. 2, 200.000.00 (Dos Millones Doscientos Mil con 00/100 soles), que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 165-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 24 de marzo 2025, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N.º 02 del expediente técnico reformulado de la obra: **"Reparación de canal de Riego; en el (la) Sifón invertido del Canal Lateral Socos en la Localidad Quishuarpampa, Distrito de Socos, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho"**, con CUI N.º 2528771; por un periodo de 70 días calendarios, computados a partir del 29 de marzo del 2025 al 06 de junio del 2025;

Que, mediante informe N.º 640-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 29 de abril 2025, el Director de Infraestructura solicita la ampliación del personal técnico administrativo para la obra: **"Reparación de canal de Riego; en el (la) Sifón invertido del Canal Lateral Socos en la Localidad Quishuarpampa, Distrito de Socos, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 176-2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 28 de marzo del 2025, el Director General, amplía a los trabajadores eventuales para la obra: **"Reparación de canal de Riego; en el (la) Sifón invertido del Canal Lateral Socos en la Localidad Quishuarpampa, Distrito de Socos, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 255-2025-GRA-PRIDER/DG

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Reparación de canal de Riego; en el (la) Sifón invertido del Canal Lateral Socos en la Localidad Quishuarpampa, Distrito de Socos, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	José Armando LEYVA QUISPE	Supervisor de Obra	S/.8,000.00	01.05.25 al 31.05.25
02	Jaime Beiker SUAREZ TORRES	Residente de Obra	S/.8,000.00	01.05.25 al 31.05.25
03	Celia Luz PARIONA ESCRIBA	Asistente Administrativo	S/.4,000.00	01.05.25 al 31.05.25
04	Rossely AYALA MELGAR	Asistente Técnico de Obra	S/.4,500.00	01.05.25 al 31.05.25
05	Hugo Elio MENDOZA GONZALEZ	Especialista en Seguridad, Salud y Medio Ambiente	S/.5,000.00	01.05.25 al 31.05.25
06	Jazmin Evelin CANALES TINCO	Auxiliar Administrativo	S/.2,500.00	01.05.25 al 31.05.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEXTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios S/. 2,200,000.00 con un PIA total de S/. 2,200,000.00 de la obra:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 255 -2025-GRA-PRIDER/DG

"Reparación de canal de Riego; en el (la) Sifón invertido del Canal Lateral Socos en la Localidad Quishuarpampa, Distrito de Socos, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho".

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Richard H. Alarcón Flores
DIRECTOR GENERAL



- Distribución:**
- Asesoría Jurídica (01)
 - Unidad Personal (01)
 - D.G (01)
 - OCI (01)
 - D.I (01)
 - PPTO (01)
 - D.AD (01)
 - Interesados (06)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 260-2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho,

12 MAY 2025

VISTO:

El informe N.º 666-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre propuesta de contratación de asistente cadista, Resolución Directoral N.º 227-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de plazo de ejecución, Resolución Directoral N.º 074-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N.º 01-2025, Resolución Directoral N.º 012-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre reinicio de ejecución de la obra: **“Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Lloccllahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 012-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de enero 2025, se aprueba el Reinicio de la Ejecución de la obra: **“Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Lloccllahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho”**, con CUI 2431155, con un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendario), que inicia con la contratación del personal técnico - administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 074-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 24 de febrero 2025, se aprueba el presupuesto analítico N.º 01-2025 de la obra: **“Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Lloccllahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho”**, con CUI 2431155, por el monto de S/. 5, 558.278.80 (Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Ocho con 80/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N.º 227-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 24 de abril 2025, se aprueba en vías de regularización la determinación de nuevo plazo de ejecución por 37 días calendario, contabilizados desde el 11 de abril al 17 de mayo del 2025 para la obra: **“Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Lloccllahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho”**, con CUI 2431155;

Que, mediante informe N.º 666-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 05 de mayo 2025, el Director de Infraestructura solicita la contratación de asistente cadista para la obra: **“Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Lloccllahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N°





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 260 -2025-GRA-PRIDER/DG

27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, al trabajador eventual sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: “Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Lloccllahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacra del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho”.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Efraín QUISPE CCORAHUA	Asistente Cadista	S/3,000.00	07.05.25 al 17.05.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el profesional citado en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, ineficiencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES S/. 5,956,053.00 con un PIA total de S/. 5,956,053.00 de la obra: “Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Lloccllahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacra del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho”.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutorio al interesado y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

- Distribución:**
 Asesoría Jurídica (01)
 Unidad Personal (01)
 OCI (01)
 D.I (01-)
 D.G. (01)
 PPTO./01)
 D. AD (01)
 Interesados (01)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Richard H. Alarcón Flores
DIRECTOR GENERAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 261 -2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 12 MAY 2025

VISTO:

El informe N.º 660-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato del personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N° 199-2025-GRA-PRIDER/DG, sobre ampliación del personal técnico, R Resolución Directoral N° 206-2025-GRA-PRIDER/DG, sobre contratación de personal, Resolución Directoral N.º 235-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre ampliación de plazo de ejecución N°11, Resolución Directoral N.º 164-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de la primera modificación al presupuesto analítico N° 01-2025 de obra, Resolución Directoral N.º 024-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra: **“Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 024-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 21 de enero 2025, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: **“Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho”** con CUI 2139036, que inicia con la contratación de personal técnico de obra y administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 164-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 21 de marzo 2025, se aprueba la primera modificación al presupuesto analítico N° 01-2025 de la obra: **“Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho”** con CUI 2139036, por el monto de S/ 4, 417.030.00 (Cuatro Millones Diecisiete Mil con Treinta y 00/100);

Que, mediante Resolución Directoral N.º 235-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 30 de abril 2025, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°11 en vías de regulación de la obra: **“Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho”** con CUI 2139036, por 92 días calendarios, contabilizados del 22 de abril del 2025 al 22 de julio del 2025;

Que, mediante informe N.º 660-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 30 de abril 2025, el Director de Infraestructura solicita la ampliación de contrato del personal técnico administrativo para la obra: **“Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Resolución Directoral N° 199-2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 07 de abril del 2025, el Director General, amplía a los trabajadores eventuales para la obra: **“Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Resolución Directoral N° 206-2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 08 de abril del 2025, el Director General, contrata al trabajador eventual para la obra: **“Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 261-2025-GRA-PRIDER/DG

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: “Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho”.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Carlos Edwin ZEVALLOS SOLDEVILLA	Supervisor de Obra	S/9,000.00	01.05.25 al 31.05.25
02	RuneI SULCA PALOMINO	Residente de Obra	S/9,000.00	01.05.25 al 31.05.25
03	Edwin BONIFACIO HUAMAN	Administrador de Obra	S/ 6,000.00	01.05.25 al 31.05.25
04	Linneo ROJAS FERNANDEZ	Ingeniero Asistente de Supervisor de Obra	S/5,500.00	01.05.25 al 31.05.25
05	Ivon CAHUANA GUTIERREZ	Auxiliar Administrativo	S/1,500.00	01.05.25 al 31.05.25
06	Walter Atilio HUAMANTINCO DOMINGUEZ	Conductor de Vehículo	S/2,500.00	01.05.25 al 31.05.25
07	Catherine Mónica QUISPE SILVA	Asistente de Movimiento de Tierra	S/4,000.00	01.05.25 al 31.05.25
08	Kell Ines PALOMINO SALVATIERRA	Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente-SSOMA	S/6,500.00	01.05.25 al 31.05.25
09	Ibeth Lucero NAVARRO OCHOA	Auxiliar Administrativo II	S/3,000.00	01.05.25 al 31.05.25
10	Danitza Maythe AYALA HUAMAN	Asistente Administrativo	S/4,000.00	01.05.25 al 31.05.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 261-2025-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de Recursos Ordinarios S/. 4, 417.030.00 con un PIA total de S/. 4, 417.030.00 para la obra: **Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho**".

ARTÍCULO SEXTO.- **DISPONER**, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y administrador de obra); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - **PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - **NOTIFICAR**; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER
 Ing. Richard H. Alarcón Flores
 DIRECTOR GENERAL

- Distribución:**
 Asesoría Jurídica (01)
 Unidad Personal (01)
 D.G. (01)
 DI (01)
 OCI (01)
 PPTO (01)
 D. AD (01)
 Interesados (10)
 Archivo (01).



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 262 -2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 12 MAY 2025

VISTO:

El informe N.º 657-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato del personal técnico administrativo, Resolución Directoral N.º 210-2025-GRA-PRIDER/DG, sobre ampliación de contrato, Resolución Directoral N.º 223-2025-GRA-PRIDER/DG, sobre contratación de personal, Resolución Directoral N.º 257 -2025-GRA/PRIDER/DG, sobre ampliación de plazo de ejecución N.º 09, Resolución Directoral N.º 104 -2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico, Resolución Directoral N.º 055-2025-GRA/PRIDER/DG, que aprueba el reinicio de ejecución de obra: **"Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccochoa, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 055-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 18 de febrero 2025, se aprueba el Reinicio de la Ejecución de la obra: **"Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccochoa, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho"**, con CUI N.º 2300133, con un PIM de S/. 2, 000.000.00 (Dos Millones con 00/100 soles), que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 104 -2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 05 de marzo 2025, se aprueba el presupuesto analítico de la obra: **"Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccochoa, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho"**, con CUI N.º 2300133, con un PIM de S/. 2, 000.000.00 (Dos Millones con 00/100 soles), que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 257 -2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 09 de marzo 2025, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N.º 09 en vías regularización de la obra: **"Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccochoa, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho"**, con CUI N.º 2300133, por 180 días calendarios, contabilizados a partir del 20 de abril del 2025 hasta el 16 de octubre del 2025;

Que, mediante informe N.º 657-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 30 de abril 2025, el Director de Infraestructura solicita la ampliación de contrato del personal técnico y administrativo para la obra: **"Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccochoa, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 210-2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 09 de abril 2025, el Director General amplía el contrato a los trabajadores eventuales para la obra: **"Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccochoa, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 223-2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 23 de abril 2025, el Director General contrata a los trabajadores eventuales para la obra: **"Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccochoa, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 262 -2025-GRA-PRIDER/DG

realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-9DE0-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO**, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamancocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Julio URBANO SANCHEZ	Supervisor de Obra	S/7,000.00	01.05.25 al 31.05.25
02	Edson GOMEZ BAUTISTA	Residente de Obra	S/6,500.00	01.05.25 al 31.05.25
03	Nery HUARACA YARANGA	Asistente Administrativo	S/3,500.00	01.05.25 al 31.05.25
04	Yerson PALOMINO YUPANQUI	Especialista en Seguridad, Salud y Medio Ambiente	S/3,500.00	01.05.25 al 31.05.25
05	Katerin Estefani MALLQUI NOLASCO	Auxiliar Administrativo	S/2,500.00	01.05.25 al 31.05.25
06	Eduardo Maximo LAVIO LLIUYA	Asistente de Residente de Obra	S/4,000.00	01.05.25 al 31.05.25
07	Ronny Omar QUISPE CUADROS	Almacenero de Obra	S/2,500.00	01.05.25 al 31.05.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. - **SEÑALAR** que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 262-2025-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios S/. 2,000,000.00 con un PIA total de S/. 2,000,000.00 de la obra: "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamancocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho".

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la Directiva 005-2018-GRA/PRIDER.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Gobierno Regional de Ayacucho
 PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
 DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
 Ing. Richard H. Alarcón Flores
 DIRECTOR GENERAL



- Distribución:**
 Asesoría Jurídica (01)
 Unidad Personal (01)
 D.G. (01)
 D.I. (01)
 OCI (01)
 PPTO (01)
 D. AD (01)
 Interesado (07)
 Archivo



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 264-2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 14 MAY 2025

VISTO:

El informe N.º 665-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato del personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N.º 202-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre ampliación de contrato, Resolución Directoral N.º 196 y 203-2025-GRA-PRIDER/DG, sobre contratación de personal, Resolución Directoral N.º 256-2025-GRA-PRIDER/DG, sobre ampliación de plazo de ejecución N.º 04, Resolución Directoral N.º 107-2025-GRA-PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N.º 01-2025, Resolución Directoral N.º 064-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GR/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 064-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 19 de febrero 2025, se aprueba el reinicio de la Ejecución de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho"**, con CUI N.º 2498788, con un PIM de S/.1,115,031.00 (Un Millón Ciento Quince Mil Treinta y Uno con 00/100 soles) que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 107-2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 06 de marzo 2025, se aprueba el presupuesto analítico N.º 01-2025 de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho"**, con CUI N.º 2498788, con un PIM de S/.1,115,031.00 (Un Millón Ciento Quince Mil Treinta y Uno con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N.º 256-2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 09 de marzo 2025, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N.º 04 en vías de regularización de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho"**, con CUI N.º 2498788, por 82 días calendarios, contabilizados desde el 27 de abril al 17 de julio de 2025;

Que, mediante informe N.º 665-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 30 de abril 2025, el Director de Infraestructura solicita la ampliación de contrato del técnico y administrativo para la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 202-2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 07 de abril 2025, el Director General amplía a los trabajadores eventuales la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 196 y 203-2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 04 y 07 de abril 2025, el Director General contrata a los trabajadores eventuales la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 264-2025-GRA-PRIDER/DG

para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho”.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Edgar AVALOS INFANZON	Supervisor de Obra	S/.7,250.00	01.05.25 al 31.05.25
02	Freddy Robert QUISPE GALVEZ	Residente de Obra	S/.7,250.00	01.05.25 al 31.05.25
03	Consuelo QUISPE APARICIO	Asistente Administrativo	S/ 4,000.00	01.05.25 al 31.05.25
04	Ademil William HUAMANI HUAMANI	Asistente Tecnico	S/.4,750.00	01.05.25 al 31.05.25
05	Everson SANTIAGO URBANO	Ingeniero Especialista en SSOMA	S/ 5,000.00	01.05.25 al 31.05.25
06	Elvis PALOMINO ROBLES	Almacenero de Obra	S/.2,800.00	01.05.25 al 31.05.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de recursos ordinarios de S/. 1,115,031.00 con un PIA total S/. 1,115,031.00 de la





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 264-2025-GRA-PRIDER/DG

obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Victor Fajardo- Departamento de Ayacucho".

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Richard H. Alarcón Flores
DIRECTOR GENERAL



Distribución:

- Asesoría Jurídica (01)
- Unidad Personal (01)
- D.G. (01)
- D.I (01)
- OCI (01)
- PPTO (01)
- D. AD (01)
- Interesados (06)

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 265 - 2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 15 MAY 2025

VISTO:

El Informe N° 111-2025-GRA-GG/PRIDER-OA-UP, de fecha 12 de mayo del 2025, emitido por Unidad de Personal del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado- PRIDER, Carta N° 001-2025-STP-PRIDER/PMG, de fecha 12 de mayo del 2025, emitido por el Presidente del Sindicato del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado- PRIDER, Informe N° 331 -2025-GRA/ GG-PRIDER-OA, de la Oficina de Administración de fecha 13 de mayo del 2025, remitiendo el proyecto de conformación del Comité de la Planificación de Capacitación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado-PRIDER, es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, economía y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del pliego Gobierno Regional Ayacucho-GRA, creado mediante ordenanza regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como Organismo Técnico Especializado, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública;

Que, el literal c) del artículo 10 del referido decreto legislativo establece que es función de SERVIR dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el numeral 6.4.1.1. de la citada norma establece que el **Comité de Planificación de la Capacitación** está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. Asimismo, **el citado numeral señala que la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;**

Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1. de la norma en mención indica que los servidores civiles eligen a dos representantes por un periodo de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles. En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho;

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1. de la norma aludida precisa que son funciones del Comité de Planificación de la Capacitación las siguientes: (i) Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la citada Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad, (ii)

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 265 - 2025-GRA-PRIDER/DG

Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad, (iii) Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la citada Directiva;

Que, mediante el Informe N° 111-2025-GRA/GG-PRIDER-OA la oficina de Unidad de Personal informa a la Oficina de Administración la elección de los/las representantes de los/as servidores civiles ante el comité de Planificación de la capacitación periodo 06 de mayo del 2025- hasta 31-diciembre del 2025, solicitando a la vez oficializar la conformación del dicho comité mediante Resolución.

Estando de conformidad con la Ley del Servicio Civil, aprobada por la Ley N° 30057; el Reglamento general de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y la Directiva "Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016- SERVIR-PE;

Que, en uso a las atribuciones establecidas por el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR y según las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2025-GRA/GR, de fecha 27 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - CONFORMAR el comité de Planificación de la Capacitación del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado- PRIDER, en cuanto a los representantes de los/as servidores/as civiles, titular y suplente, será por el periodo de 3 años de vigencia, el cual está integrado por:

TITULARES:

1. Jefe/a de la Unidad de Personal quien preside el Comité
2. Director de Planeamiento y presupuesto en calidad de miembro.
3. Director de Desarrollo Rural como representante de Alta Dirección en calidad de miembro.
4. Representante de los/as servidores/as civiles, en calidad de miembro: Ing. Pavel MITMA GOMEZ- Responsable de la Oficina de Almacén.

SUPLENTE/S:

1. Representante de los/as servidores/as civiles: Abg. Alicia OTAROLA QUISPE- Secretaría Ejecutiva de Alta Dirección.

ARTÍCULO SEGUNDO: - NOTIFICAR el presente Resolución a los/as integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación, designados en el artículo 1º precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Personal la publicación de la presente Resolución y Anexo, en el Portal de la institución del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado- PRIDER

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Richard Marcón Flores
DIRECCIÓN GENERAL



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0831-2025 -GRA/GG-PRIDER-OA

SEÑOR : ING. Richard Hans **ALARCON FLORES**
 Director General -PRIDER

ASUNTO : REMITO INFORME DE PROPUESTA PARA LA CONFORMACION DEL
 COMITÉ DE LA PLANIFICACION DE LA CAPACITACION.

REFERENCIA : a) Informe N° 111-2025-GG/PRIDER-OA-LUP
 b) Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

FECHA : Ayacucho, 13 de mayo de 2025

Es grato dirigirme a usted, con relación a la normativa se menciona que, mediante la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil aprobada bajo Decreto Supremo N° 40-2014-PCM, se indica que el Plan de Desarrollo de Personas es un instrumento de gestión para la planificación de cada Entidad, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR.PE, donde la oficina de Recursos Humanos es el responsable de elaborar y dar cumplimiento al Plan de Desarrollo de Personas y asimismo se indica que en la Directiva N° 06- 2019-CG/INTERG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del estado" en la cual promueve el cumplimiento de las funciones de cada órgano institucional.

En ese sentido, remito a su despacho el documento derivado de la Unidad de Personal precisando la propuesta de **conformación de miembros y responsables del comité** de Planificación de la Capacitación del Plan de Desarrollo de Personas- periodo 2025, en ese sentido debe aprobarse con Acto Resolutivo de su correspondencia y ser publicada en el Portal Institucional de la Entidad.

Es todo cuanto Informo a usted, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN
 DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
 CPC. Joel David Gómez Ccorahua
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



C.c.
 Archivo

N° Reg. Dec.	09269430
N° Reg. Exp.	05182631



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MEMORANDO N° 87-2025 -GRA-GG/PRIDER-DG

PRIDER - DG	
Reg.	09271092
Exp.	05182631

- SEÑOR** : **ING. WILMER AYALA BERROCAL**
Director de Desarrollo Rural.
- ASUNTO** : SE LE DELEGA A SU DESPACHO COMO MIEMBRO REPRESENTANTE DE LA ALTA DIRECCION PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE PLANIFICACION DE CAPACITACION PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAS-2025.
- REFERENCIA** : a) Informe N° 111-2025 -GRA-GG/PRIDER-OA-UP
b) Informe N° 0331-2025 -GRA/GG-PRIDER-OA
c) Ley N°30057, Ley del Servicio Civil.
d) Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016- SERVIR-PE.
- FECHA** : Ayacucho, 14 de mayo de 2025

Mediante el presente informo a Usted que, en referencia del documento a) la Unidad de Personal propone conformar miembros de comité para la Planificación de Capacitación con el fin de Implementar el Plan de Desarrollo de Personas para el periodo 2025, en referencia de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil Directiva "Normas para la Gestión del proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", donde hace el cumplimiento para formar los miembros del comité utilizando la caja de herramientas de selección.

Al respecto, Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016- SERVIR-PE, en su literal b) del numeral 6.4.1.1. *fase 1 de Conformación del comité de Planificación de la Capacitación*, donde establece como instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación cuya finalidad es buscar la mejora continua y el desempeño de los servidores civiles dentro de una Institución Pública.

En ese contexto, se dispone a su despacho para formar parte del miembro comité como representante de alta dirección, donde aportara su experiencia y su conocimiento de gestión estratégica y los objetivos institucionales de la entidad.

Es todo cuanto informo a Usted para su conocimiento.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Richard Alarcón Flores
DIRECTOR GENERAL

C.c.
Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integ
DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL

14 MAY 2025

RECIBIDO

Reg. N° Folios: 08f
Firma: Hora: 3:30pm

N° Reg. Doc.	
N° Reg. Exp.	



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

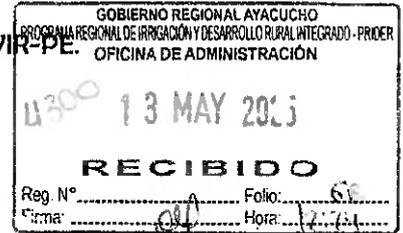
INFORME N° 111 -2025 -GRA-GG/PRIDER-OA-UP

SEÑOR : C.P.C. Joel David CCORAHUA GOMEZ
 Director de Administración -PRIDER

ASUNTO : ELEVO PROPUESTA DE MIEMBROS PARA LA CONFORMACION DEL
COMITÉ DE LA PLANIFICACION DE LA CAPACITACION.

REFERENCIA : a) Ley N°30057, Ley del Servicio Civil.
 b) Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016- SERVIR-PE.
 c) Directiva N° 06- 2019-CG/INTERG
 d) Carta N° 001-2025-STT-PRIDER/PMG

FECHA : Ayacucho, 12 de mayo de 2025



Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente y a su vez, emitir pronunciamiento en propuesta de aprobación de la conformación del comité de Planificación de la Capacitación.

I.- ANTECEDENTES:

Mediante la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil aprobada bajo Decreto Supremo N° 40-2014-PCM, se indica que el Plan de Desarrollo de Personas es un instrumento de gestión para la planificación de cada Entidad, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, donde la oficina de Recursos Humanos es el responsable de elaborar y dar cumplimiento al Plan de Desarrollo de Personas, y como se indica en la Directiva N° 06- 2019-CG/INTERG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del estado" en la cual promueve el cumplimiento de las funciones de cada órgano institucional.

La Unidad de Personal del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado-PRIDER, mediante informe N° 105 -2025 -GRA-GG/PRIDER-OA-UP, remite la solicitud para identificar un miembro titular y suplente para así representar a los servidores civiles para el Plan de Desarrollo de Personas-2025, documento que es remitido a la Unidad de Personal con Carta N° 001-2025-STT-PRIDER/PMG, mencionando los miembros que conformación el comité.



II.- BASE LEGAL:

- a) Ley N°30057, Ley del Servicio Civil
- b) Decreto Supremo N° 40-2014-PCM
- c) Directiva N° 06- 2019-CG/INTERG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del estado".
- d) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE

III.- ANALISIS:

El Plan de Desarrollo de Personas es un instrumento de gestión para la planificación de cada Entidad, la Directiva aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, en su literal b) del numeral 6.4.1.1. *fxse 1 de Conformación del comité de Planificación de la Capacitación*, señala que son funciones del comité de Planificación de la Capacitación:



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

asegurar que el Plan de Desarrollo de Personas contenga acciones de capacitación pertinente, de acuerdo lo establecido.

En ese sentido, la Unidad de Personal promueve y coordina con la alta dirección para la conformación del comité de Planificación de Capacitaciones dentro de la institución y es quien aporta su experiencia y su conocimiento técnico al proceso de gestión de capacitación en la Entidad.

Mediante Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, en su literal b) del numeral 6.4.1.1. "Normas para la Gestión del proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", cuya finalidad es buscar la mejora continua y el desempeño de los servidores civiles dentro de una Institución Pública, en mención a la Ley se utiliza la caja de herramientas para formar el comité de planificación de la capacitación.

Cabe señalar que en el numeral 6.2 de la Directiva N° 06- 2019-CG/INTERG, establece lo siguiente: *El Sistema de Control Interno- SCI, es el conjunto de acciones, actividades, planes, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y del personal, organizado e instruido en cada entidad del Estado, para la consecución de los siguientes objetivos:*

- a) *Promover y optimizar, la eficiencia, eficacia, ética, transparencia y economía de las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta.*
- b) *Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.*
- c) *Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones.*
- d) *Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información.*
- e) *Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales.*
- f) *Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos a rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado.*

Caja de herramientas

¿QUIÉNES CONFORMAN EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN?

¿Quién?	Rol	Vigencia
El responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces	Preside el Comité Aporta su experiencia y conocimiento técnico al proceso de Gestión de la Capacitación	Indeterminado
El responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces	Miembro del comité que aporta su experiencia y su conocimiento del proceso de planeamiento y presupuestario de la entidad	Indeterminado
El representante de la Alta Dirección que es el responsable de un órgano de línea designado por el titular de la entidad	Miembro del Comité Aporta su experiencia y conocimiento de la gestión estratégica y los objetivos institucionales de la entidad y representa a la Alta Dirección	Indeterminado
El representante de los servidores civiles	Miembro del Comité Aporta su experiencia como servidor y la representación de los servidores de la entidad	Elegido por 3 años (un titular y un suplente)





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Según el cuadro precedente es de precisar que la implementación es la fase 1 para dar inicio con el Plan de Desarrollo de Personas en la cual menciona quienes deberán conformar el comité.

III.- CONCLUSION:

Por las consideraciones indicadas, se eleva a su despacho la propuesta de miembros que deberán conformar el comité para la Planificación de Capacitaciones, la misma que fue remitida por la Unidad de Personal según su correspondencia en mención a la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, de acuerdo al numeral 6.4.1.1 de la Directiva "Normas para la Gestión del proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", así para dar la puesta en conocimiento a los miembros del comité, para sus fines de Implementación.

PROPUESTA DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DEL PRIDER:

Integrante	Rol	Vigencia	Alcance
ECON. Katia Carolina MARQUEZ NUÑEZ Responsable de la Unidad de Personal	Preside el Comité Aporta su experiencia y conocimiento técnicos al proceso de Gestión de la Capacitación	Indeterminado	Jefe de la Unidad de Personal.
C.P.C. Wilder CHAVEZ JERI Responsable de Planificación y Presupuesto	Secretario técnico del Comité	Indeterminado	Dirección de la oficina de planeamiento y presupuesto
ING. Richard Hans ALARCON FLORES Responsable de Alta Dirección	Miembro del Comité	Indeterminado	Dirección General
ING. Pavel MITMA GOMEZ Titular Abg. Alicia OTAROLA QUISPE Suplente	Miembro del Comité	Elegido por 3 años (un titular y un suplente)	Representa a los trabajadores.



IV.- RECOMENDACIONES:

1. Que el Director General disponga la aprobación de la propuesta de conformación del comité de Planificación de Capacitación, establecida en el numeral 6.4.1.1 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades Públicas" donde se utilizó la caja de herramientas del presente Ley del Servicio Civil, en la cual contempla

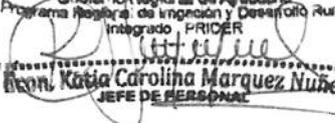


"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

aspectos generales para la elección y para ello el comité se oficializa mediante una resolución del Titular de la Entidad en el cual se debe señalar las funciones que asume el Comité. Esta resolución debe ser publicada en el portal institucional de la Entidad.

2. En caso de Alta Dirección, ésta puede designar a su representante; el cual debe ser un responsable de un órgano de línea de la Entidad.

Atentamente,

Gobierno Regional de Ayacucho
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural
Integrado - PRIDER

KATIA CAROLINA MARQUEZ NUÑEZ
JEFE DE PERSONAL

C.c.
Archivo

Documento: 09266645
Expediente: 05180377



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

AYACUCHO, 12 DE MAYO DEL 2025

CARTA N° 001-2025-STP-PRIDER/PMG

SEÑORA

ECON. Katia Carolina MARQUEZ NUÑEZ

JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL DEL PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO-PRIDER

PRESENTE. -

ASUNTO : REMITO RELACION DE TRABAJADORES EN CALIDAD DE REPRESENTANTES PARA EL COMITÉ DE LA PLANIFICACION DE CAPACITACION DEL PRIDER

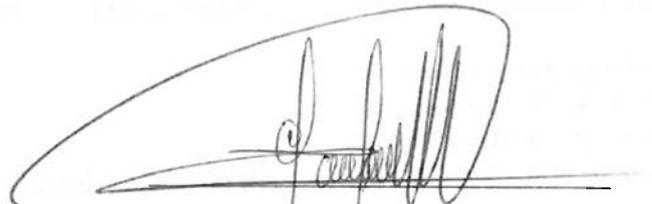
REFERENCIA : Informe N° 105-2025-GRA-GG/PRIDER-OA-UP

Previo cordial saludo es grato dirigirme a usted, con la finalidad de remitirle los nombres de los representantes que conformarán el comité para la Planificación de Capacitación del PRIDER, enmarcados en el Plan de Desarrollo de Personas periodo 2025, de nuestro gremio sindical, quienes representarán a los Servidores Civiles del PRIDER, todo ello tomando en cuenta que será por un periodo de 3 años según Ley N° 30057. Los representantes de nuestro gremio sindical son:

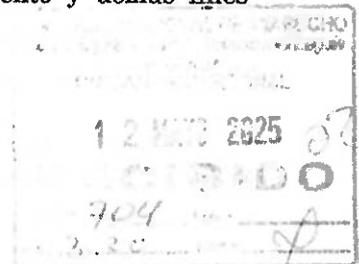
N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	OFICINA QUE LABORA	CARGO QUE OCUPA PARA EL PC
01	Pavel MITMA GOMEZ	28317336	Área de Almacén Central	TITULAR
02	Alicia OTAROLA QUISPE	28291208	Secretaria de oficina de Dirección General	SUPLENTE

Es cuanto informo a Usted, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente.



Ing. PAVEL MITMA GOMEZ
DNI: 28317336





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 105 -2025 -GRA-GG/PRIDER-OA-UP

- SEÑOR** : **ING. Pavel MITMA GOMEZ**
Presidente del sindicato de trabajadores-PRIDER
- ASUNTO** : SE SOLICITA DELEGAR UN MIEMBRO TITULAR Y SUPLENTE PARA REPRESENTAR A LOS SERVIDORES CIVILES DEL PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAS-2025.
- REFERENCIA** : a) Ley N°30057, Ley del Servicio Civil.
b) Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016- SERVIR-PE.
- FECHA** : Ayacucho, 06 de mayo de 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y mediante la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, de acuerdo lo establecido en el numeral 6.4.1.1 de la Directiva "Normas para la Gestión del proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016- SERVIR-PE, en la cual ha establecido como instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación cuya finalidad es buscar la mejora continua y el desempeño de los servidores civiles dentro de una Institución Pública.

En ese contexto, de acuerdo a la referencia a) Ley del servicio civil y utilizando la caja de herramientas: etapa de planificación se solicita delegar a un MIEMBRO TITULAR Y SUPLENTE para representar a los servidores civiles para la elaboración del Plan de Desarrollo de Personas periodo 2025, donde aportará su experiencia como servidor y asegurar que las acciones de capacitación planificadas sean pertinentes, esto por un periodo de 3 años según su función de la planificación.

Es ocasión para renovarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Gobierno Regional de Ayacucho
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural
Integrado PRIDER
Econ. *Katia Carolina Marquez Nuñez*
JEFE DE PERSONAL

C.c.
Archivo

Recibo Informe
[Signature]
5 MAY - 2025 11:19 P.M.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 266 - 2025 - GRA/PRIDER/DG

Ayacucho, 15 MAY 2025

VISTO

El Informe N° 699-2025-GRA-GG-PRIDER/DG-DI, de fecha 14 de Mayo del año 2025, de la Dirección de Infraestructura, el Informe N° 027-2025-GRA/GG-PRIDER-DI/MYEP-SO, del supervisor de obra, el Informe N° 093-2025-GRA-PRIDER/MEH-RO, del residente de obra, entre otros actuados que forman parte de la presente Resolución Directoral sobre la **Primera Modificación al Presupuesto Análítico Parcial N°01-2025** de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES ALMAPAMPA, PUCACCASA, PURPURUCHAYOCC Y TASTACHA EN LA LOCALIDAD DE SACHABAMBA DEL DISTRITO DE CHIARA-PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2524523, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera según pliego presupuestal;

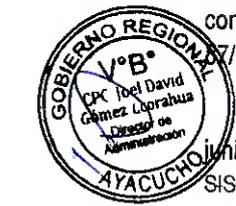
Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley Nro. 27867, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En el artículo 5° Ley Nro. 27867 establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, El Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego GRA, en virtud del Artículo 108° Sección V, de los Órganos Desconcentrados, del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR;

Que, con Resolución Directoral N° 402-2022-GRA-PRIDER/DG, de fecha 21 de noviembre del 2022, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES ALMAPAMPA, PUCACCASA, PURPURUCHAYOCC Y TASTACHA EN LA LOCALIDAD DE SACHABAMBA DEL DISTRITO DE CHIARA - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI: 2524523, con un presupuesto total de S/ 3,830,968.87 (Tres Millones Ochocientos Treinta Mil Novecientos Sesenta y Ocho Soles con 7/100 Soles) y un plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, con Resolución Directoral N° 258-2023-GRA-PRIDER/DG, de fecha 22 de junio del 2023, se aprueba el Cambio de Modalidad de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES ALMAPAMPA, PUCACCASA, PURPURUCHAYOCC Y TASTACHA EN LA LOCALIDAD DE SACHABAMBA DEL DISTRITO DE CHIARA - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI: 2524523, con un presupuesto total de S/ 3,698,338.75 (Tres Millones Seis Cientos Noventa y Ocho Mil Trecientos Treinta y Ocho Soles con 75/100 Soles) y un plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, con Resolución Directoral N° 058-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 18 de febrero del 2025, se aprueba el reinicio de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES ALMAPAMPA, PUCACCASA, PURPURUCHAYOCC Y TASTACHA EN LA LOCALIDAD DE SACHABAMBA DEL DISTRITO DE CHIARA - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI: 2524523, con un PIM de S/ 1,180,041.00 soles, la que inicia con la contratación del personal técnico administrativo;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 266 - 2025 - GRA/PRIDER/DG

Que, con Resolución Directoral N° 122-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 07 de marzo del 2025, se aprueba el Presupuesto Analítico Parcial N°01-2025 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES ALMAPAMPA, PUCACCASA, PURPURUCHAYOCC Y TASTACHA EN LA LOCALIDAD DE SACHABAMBA DEL DISTRITO DE CHIARA - PROVINCIA DE HUAMANCA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI: 2524523, por el monto de S/1,180,041.00 soles;

Que, con Informe N° 093-2025-GRA-PRIDER/MEH-RO, de fecha 13 de mayo del año 2025, el residente de obra, solicita la aprobación mediante acto resolutorio, la **Primera Modificación al Presupuesto Analítico Parcial N°01-2025, por el monto de 1,180,041.00 soles, con la finalidad de incluir materiales de tubería PVC de 200 mm C-5 y tubería PVC- SP, NTP ISO-399.002 (C-10), D=1 ¼, lo cual no fue considerado inicialmente debido a que el tramo proyectado para su instalación se encontraba ocupado por cultivo en campaña agrícola;**

Que, con Informe N°027-2025-GRA/GG-PRIDER-DI/MYEP-SO, de fecha 13 de mayo del año 2025, del supervisor de obra, **APRUEBA la Primera Modificación al Presupuesto Analítico Parcial N°01-2025, presentado por el residente de obra, por el monto de 1,180,041.00 soles y remite para su aprobación bajo acto resolutorio de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES ALMAPAMPA, PUCACCASA, PURPURUCHAYOCC Y TASTACHA EN LA LOCALIDAD DE SACHABAMBA DEL DISTRITO DE CHIARA - PROVINCIA DE HUAMANCA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2524523;**

Que, con Informe N° 699-2025-GRA-GG-PRIDER/DG-DI, de fecha 14 de mayo del año 2025, la Dirección de Infraestructura, Aprueba la Primera Modificación al Presupuesto Analítico Parcial N°01-2025 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES ALMAPAMPA, PUCACCASA, PURPURUCHAYOCC Y TASTACHA EN LA LOCALIDAD DE SACHABAMBA DEL DISTRITO DE CHIARA- PROVINCIA DE HUAMANCA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI: 2524523", por el monto de S/1,180,041.00 soles;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad a las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, aprobado mediante Ordenanza Regional N°007-2013-GRA/GR, y su modificatoria la Ordenanza Regional N°005-2019-GRA/CR, así como la resolución ejecutiva regional N°034-2025-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Primera Modificación al Presupuesto Analítico Parcial N°01- 2025 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES ALMAPAMPA, PUCACCASA, PURPURUCHAYOCC Y TASTACHA EN LA LOCALIDAD DE SACHABAMBA DEL DISTRITO DE CHIARA-PROVINCIA DE HUAMANCA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI: 2524523, por el monto de S/1,180,041 soles, de acuerdo al siguiente detalle:

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN DE LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS	PRESUPUESTO (S/.) ANALÍTICO PARCIAL N°01-2025	PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO ANALÍTICO PARCIAL N°01-2025
2.6.23.43	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - PERSONAL	560,730.52	542,714.12
2.6.23.44	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES	449,101.55	467,117.95
2.6.23.45	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS	155,248.93	155,248.93
2.6.32.31	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	14,080.00	14,080.00
2.6.32.12	MOBILIARIOS	880.00	880.00
TOTAL(S/.)		1,180,041.00	1,180,041.00





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 266 - 2025 - GRA/PRIDER/DG

ARTICULO SEGUNDO.-TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, Dirección de Planificación y Presupuesto, Dirección de Administración y Finanzas y demás instancias pertinentes, para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades estructurales pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. *Richard Alarcón Flores*
DIRECTOR GENERAL



U. Personal

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 267-2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 16 MAY 2025

VISTO:

El informe N.º 650-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato del personal en gestión de proyectos, Resolución Directoral N.º 087-2025-GRA-PRIDER/DG, sobre ampliación de contrato, Resolución Directoral N.º 052-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre ampliación de plazo de ejecución N.º 02, expediente N.º 00510-2024-41-0501-JR-LA-01, sobre nulidad de resolución o acto administrativo, Resolución Directoral N.º 043-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico parcial N.º 02-2025 de obra, Resolución Directoral N.º 006-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de la obra: **"Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 006-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 08 de enero 2025, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: **"Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho"**, con CUI 2332660, por un plazo de ejecución de 3 meses (90 días calendarios), que inicia con la contratación del personal técnico y administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 043-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 12 de febrero 2025, se aprueba el presupuesto analítico parcial N.º 02-2025 de la obra: **"Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho"**, con CUI 2332660, por un presupuesto de S/. 12, 000.000.00 (Doce Millones con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N.º 052-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 18 de febrero 2025, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N.º 02 de la obra: **"Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho"**, con CUI 2332660, por 152 días calendarios, contabilizados desde el 04 de febrero del 2025 al 05 de julio del 2025;

Que, mediante informe N.º 650-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 29 de abril 2025, el director de Infraestructura solicita la ampliación de contrato del personal en gestión de proyectos para la obra: **"Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 087-2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 07 de abril del 2025, el Director General, amplía al trabajador para la obra: **"Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Resolución N.º 02 de fecha 28 de mayo 2024, el juzgado de trabajo resuelve CONCEDER la MEDIDA CAUTELAR del Expediente N.º 00510-2024-41-0501-JR-LA-01, tramitado en el juzgado laboral de Huamanga, **ORDENA** al Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, **REPONER** provisionalmente al actor **Rolando CANCHARI CARDENAS**, en el plazo de 05 días, en su mismos puesto de trabajo como conductor de vehículo para la Dirección de Infraestructura del PRIDER, bajo el Régimen laboral de la actividad privada- Decreto Legislativo N.º 278, mientras dure la decisión del órgano jurisdiccional competente recaída en el Expediente Principal, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento, consecuentemente, para efectos de pago de su remuneración mensual será de acuerdo a lo que señala el Expediente N.º 01226-2023-0-0501-JR-LA-01 bajo los alcances del Decreto Legislativo No 276 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 267-2025-GRA-PRIDER/DG

de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, Según el Expediente N° 00510-2024-41-0501-JR-LA-01, al trabajador para desempeñar funciones en el PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho”.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Rolando CANCHARI CARDENAS	Conductor de Vehículo	S/.2,500.00	01.05.25 al 31.05.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el profesional citado en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento Recursos Determinados en los Rubros 15: FONDO DE COMPENSACION REGIONAL – FONCOR S/. 5,000,000.00 de la obra: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho”.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutorio al interesado y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G (01)
OCI (01)
D.I (01)
PPTO (01)
Interesados (01)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Richard E. Alarcón Flores
DIRECTOR GENERAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 268 - 2025 - GRA/PRIDER/DG

Ayacucho, 16 MAY 2025

VISTO:

El INFORME N° 701-2025- GRA-PRIDER-DI ,de fecha 15 de mayo del 2025 de la Dirección de Infraestructura, el Informe N°228-2025-GRA/GG-PRIDER-OPP, de fecha 14 de mayo del 2025, del Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el INFORME N°19-2025-GRA-PRIDER-DI/LPB-SO, del Supervisor de obra, el INFORME N°40-2025-GRA-PRIDER-DI-FMQ-RO, del Residente de obra, entre otros actuados que forman parte de la presente **Resolución Directoral sobre la Ampliación de Plazo de Ejecución N°04** de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES LLOCLLAHUAYRE, SAUCALLO, HUACAPATA ISCHULOMA, MULAPAQUILLPANAN, PINCINILLO, CHACMA, TIMUNKUCHUNA, ATUQPAHUACHANAN Y OQIRUMI DEL CENTRO POBLADO SAN SEBASTIAN DE SACRACA DEL DISTRITO DE LAMPA-PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N°2431115, y;



CONSIDERANDO:

Que el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado-PRIDER, es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego del GRA, en virtud del Artículo 108°, Sección V, de los Órganos Desconcentrados, del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho. Aprobado mediante Ordenanza Regional N°013-2022-GRA/CR;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley Nro. 27867, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En el artículo 5° Ley Nro. 27867 establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego GRA, en virtud del Artículo 108° Sección V, de los Órganos Desconcentrados, del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR;

Que, mediante INFORME N°40-2025-GRA-PRIDER-DI-FMQ-RO, de fecha 07 de mayo del 2025, el Ing. Fausto MENDOZA QUISPE, residente de la Obra, solicita la **Ampliación de Plazo de Ejecución de obra N°04**, por el periodo de **150 días calendario**, por la **causal de LIMITACIONES EN LA DISPOSICION DE RECURSOS FINANCIEROS**, originando **desabastecimiento de insumos, materiales y servicios afectando la ruta crítica de la obra**, tal como consta en las anotaciones del cuaderno de obra del residente , en los asientos N°851, N°883, N°951, N°983; en la que comunica que la partida 02.03 "Construcción de Canal de Conducción Revestido Rectangular" (L=5112.49 m) , **no ha sido efectuada por falta de asignación presupuestal**, afectando directamente la ruta crítica de la obra.

Que, mediante INFORME N°19-2025-GRA-PRIDER-DI/LPB-SO, de fecha 07 de mayo del 2025, el Ing. Leonardo PARIONA BALDEON, Supervisor de la obra, remite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°04**, por un periodo de 150 días calendario contabilizados del 18 de mayo del 2025 al 15 de octubre del 2025, desarrollando las causales de **LIMITACIONES EN LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS**, tal como consta en las anotaciones del cuaderno de obra del supervisor, en los asientos N°852, N°884, N°952, N°984; el supervisor de obra autoriza la Ampliación de Plazo N°04 para la ejecución de la partida crítica 02.03 "Construcción de Canal de Conducción Revestido Rectangular" (L=5112.49 m) la que no registra avance físico (0.00%) por falta de asignación presupuestal;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 268-2025 - GRA/PRIDER/DG

Que, mediante INFORME N°701-2025-GRA-GG/PRIDER-DG/DI; la Dirección de Infraestructura, APRUEBA la Ampliación de Plazo de Ejecución N°04 por 150 días calendarios contabilizados del 18 de mayo 2025 al 15 de octubre del 2025, para la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES LLOCLLAHUAYRE, SAUCALLO, HUACAPATA ISCHULOMA, MULAPAQUILLPANAN, PINCINILLO, CHACMA, TIMUNKUCHUNA, ATUQPAHUACHANAN Y OQIRUMI DEL CENTRO POBLADO SAN SEBASTIAN DE SACRACA DEL DISTRITO DE LAMPA-PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N°2431115, precisando las partidas afectadas por la causal de LIMITACION EN LA DISPOSICION DE RECURSOS FINANCIEROS originando desabastecimiento de insumos, materiales y servicios afectando la ruta crítica de la obra las que consta en las anotaciones del cuaderno de obra de los asientos de los responsables;

Que, mediante INFORME N° 228-2025-GRA-GG/PRIDER-DG-OPP; de fecha 14 de mayo del 2025, la oficina de Planificación y Presupuesto, informa el marco presupuestal del proyecto con CUI N°2431155, en la que se da a conocer que la obra cuenta hasta por un importe de S/5,956,053.00 soles en la Fuente de Financiamiento por Recursos Determinados, cánón y sobre cánón, regalías, renta de aduanas y participaciones;

SOBRE LA CUANTIFICACIÓN DE DÍAS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04

La cuantificación de días, para la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N°04, se determina en función a la programación de obra establecida en el expediente técnico primigenio, los cuales fueron afectadas en la ejecución física a causa de las limitaciones presupuestales.

Cuadro N°01: Cuantificación de la ampliación de plazo N°04 de la ruta crítica.

ITEMS	DESCRIPCION	DURACION	COMIENZO	FIN	DURACION CONSECUTIVA DE LA RUTA CRITICA
	CONSTRUCCION DE CANAL DE CONDUCCION REVESTIDO				
	2.03 RECTANGULAR (L=5112.49 ML)	150	18/05/2025	15/10/2025	
2.03.01	OBRAS PRELIMINARES	43	18/05/2025	30/06/2025	
2.02.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	43	18/05/2025	30/05/2025	5
2.02.01.02	DEMOLICION DE CANAL REVESTIDO EXISTENTE	1	23/05/2025	24/05/2025	1
2.02.01.03	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	7	24/05/2025	31/05/2025	7
2.02.01.04	CONTROL TOPOGRAFICO DE LA RASANTE	30	26/02/2025	02/04/2025	30
2.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	87	31/05/2025	26/08/2025	
02.03.02.01	EXCAVACION MANUAL DE TERRENO EN MATERIAL SUELTO	30	31/05/2025	30/06/2025	
02.03.02.02	EXCAVACION MANUAL DE TERRENO EN ROCA SUELTA	30	01/06/2025	01/07/2025	4
02.03.02.03	EXCAVACION MANUAL DE TERRENO EN ROCA FIJA	30	02/06/2025	02/07/2025	30
02.03.02.04	REFINE Y NIVELACION DE LA PLATAFORMA DEL CANAL	30	04/07/2025	03/08/2025	6
02.03.02.05	COMPACTACION DE BASE DE CANAL	30	06/07/2025	05/08/2025	
02.03.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	20	06/08/2025	26/08/2025	20
2.03.03	CONCRETO SIMPLE	96	08/07/2025	12/10/2025	
2.03.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	90	08/07/2025	06/10/2025	41
2.03.03.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	90	10/07/2025	08/10/2025	2
2.03.03.03	CURADO DE CONCRETO	53	20/08/2025	12/10/2025	4
2.03.04	JUNTAS DE DILATACION	40	05/09/2025	15/10/2025	
2.03.04.01	JUNTAS DE DILATACION	40	05/09/2025	15/10/2025	3
TOTAL DE DIAS DE LA RUTA CRITICA					150





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 268 - 2025 - GRA/PRIDER/DG

Por consiguiente, el pedido de ampliación de plazo de ejecución N°04, por 150 días calendarios, es procedente, según las causales sustentadas en el informe de los responsables de obra.



Que, de acuerdo a la Directiva N° 007-2018-GRA/PRIDER, "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DIRECTA (ADMINISTRACIÓN DIRECTA) DEL PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO PRIDER" – GRA, sobre ampliación de plazo, precisa lo siguiente:

9.2.11. EN CASO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.



V. Las ampliaciones de plazo otorgarán por sus causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades de la ejecución de la obra.

o. Las interrupciones o atrasos que puedan experimentar la obra a consecuencia de rechazo de materiales de mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes, darán derecho al Residente o Responsable la prórroga en el plazo de ejecución de obra, debiéndose el Residente o Inspector solicitar el reemplazo de los materiales rechazados, reprogramando los cronogramas de ejecución de obra en coordinación con el supervisor o Inspector de obra de la entidad.

p. Son causales de ampliación de plazo, las siguientes:



- Demora por desabastecimiento de materiales o insumos a consecuencia del retraso en la adquisición o por casos fortuitos (como lluvias, huaycos, etc.) o fuerza mayor, comprobados por el supervisor de obra.
- Por modificación de obras, adicionales y/o vicios ocultos, debidamente demostrados por el residente de obra o responsable de proyecto y autorizado por el supervisor.

q. La ampliación de plazo por los causales mencionados deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicación inscrita a la Dirección de Infraestructura, sustentando con documentos las causales del atraso. Esta solicitud se presentará como máximo a los diez (10) días calendarios de suscitado el hecho, adjuntando los "cronogramas reprogramados".



r. Para el caso de vicios ocultos, se presentará como máximo a los siete (7) días calendarios de ocurrido la causal, adjuntando los "cronogramas reprogramados".

s. La ampliación de plazo deberá ser aprobado sucesivamente por el supervisor de obra, la Dirección de Infraestructura, después de lo cual se deberá emitir una Resolución por el Director de Programa Regional de Irrigación y desarrollo Rural Integrado "PRIDER", la que deberá señalar el número de días calendarios de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de Obra.



Que, asimismo el numeral 10.8.2 de la referida Directiva N° 007-2018-GRA/PRIDER, "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DIRECTA (ADMINISTRACIÓN DIRECTA) DEL PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO PRIDER" establece las siguientes causales que justifican la ampliación o reducción de plazo.

10.8.2. SE JUSTIFICARÁ UNA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Por las siguientes causales:

e. *Limitaciones en la disposición de los recursos financieros.*

Que, en este contexto, la causal de la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 04 de Obra, queda justificada por la limitación en la disposición de los recursos financieros;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 268 - 2025 - GRA/PRIDER/DG

Por las consideraciones expuestas, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2025-GRA/GR, sobre designación del Director General y del Manual de Operaciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, y modificado mediante Ordenanza Regional N°05-2019-GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ampliación de Plazo de Ejecución N°04 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES LLOCCLAHUAYRE, SAUCALLO, HUACAPATA, ISCHULOMA, MULAPAQUILLPANAN, PINCINILLO, CHACMA, TIMUNKUCHUNA, ATUQPAHUACHANAN Y OQIRUMI DEL CENTRO POBLADO SAN SEBASTIAN DE SACRACA DEL DISTRITO DE LAMPA - PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, por 150 días calendarios, contabilizados a partir del 18 de mayo del 2025 al 15 de octubre del 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Ampliación de plazo de ejecución N° 04	:	150 días calendarios
Fecha de inicio de ampliación de plazo ejecución N° 04	:	18 de mayo del 2025
Fecha de culminación de ampliación de plazo N° 04	:	15 de octubre del 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Dirección de Infraestructura, el control de los plazos de ejecución de la obra, así como lo dispuesto en la presente resolución, poniendo en conocimiento de los responsables de ejecución de la obra (Residente y Supervisor).

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a las áreas pertinentes, para su implementación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Richard E. Alarcón Flores
DIRECTOR GENERAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 270 -2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 19 MAY 2025

VISTO:

El informe N.º 644-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato del personal técnico administrativo y formalización de contrato, Memorando Múltiple N.º 213-2025-GRA-PRIDER/DI, sobre sobre labores continuas que viene realizando en la ejecución, Resolución Directoral N.º 209-2025-GRA-PRIDER/DG, sobre ampliación de contrato, Resolución Directoral N.º 240-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre ampliación de plazo de ejecución N.º 08, Resolución Directoral N.º 177-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de la primera modificación al presupuesto analítico parcial N.º 01-2025, Resolución Directoral N.º 057-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra: **“Creación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Putacca del Distrito de Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 057-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 18 de febrero 2025, se aprueba el Reinicio de la Ejecución de la obra: **“Creación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Putacca del Distrito de Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho”**, con CUI 2489525, con un PIM de S/. 621,422.00 (Seiscientos Veinte un Mil Cuatrocientos Veinte Dos con 00/100 soles), que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 177-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 28 de marzo 2025, se aprueba la primera modificación al presupuesto analítico parcial N.º 01-2025 de la obra: **“Creación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Putacca del Distrito de Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho”**, con CUI 2489525, con un PIM de S/. 621,422.00 (Seiscientos Veinte un Mil Cuatrocientos Veinte Dos con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N.º 240-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 30 de abril 2025, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N.º 08 del expediente principal de la obra: **“Creación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Putacca del Distrito de Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho”**, con CUI 2489525, por 58 días calendarios, contabilizados desde el 22 de abril del 2025 al 18 de junio de 2025;

Que, mediante Informe N.º 644-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 29 de abril 2025, el Director de Infraestructura solicita la ampliación de contrato del personal técnico administrativo para la obra: **“Creación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Putacca del Distrito de Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Memorando Múltiple N.º 213-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 21 de abril 2025, el Director de Infraestructura comunica la continuidad con sus labores que vienen para la obra: **“Creación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Putacca del Distrito de Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 209-2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 28 de abril 2025, el Director General, amplía a los trabajadores eventuales para la obra: **“Creación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Putacca del Distrito de Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 270 -2025-GRA-PRIDER/DG

personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, CON EFICACIA ANTICIPADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO A PLAZO DETERMINADO**, al amparo del Principio del Derecho Laboral de la Supremacía de la Realidad, así como, del Artículo 17°, numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276, el contrato temporal de servicios personales en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Creación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Putacca del Distrito de Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Rosalyn Marleny CONTRERAS ESCALANTE	Supervisor de Obra	S/. 7,000.00	01.05.25 al 31.05.25
02	Edison PALOMINO HUAMANI	Residente de Obra	S/. 7,000.00	01.05.25 al 31.05.25
03	Estela ROJAS SUAREZ	Asistente Administrativo	S/. 4,000.00	01.05.25 al 31.05.25
04	Alex CORAS ESCALANTE	Ingeniero Asistente de Obra	S/. 4,000.00	01.05.25 al 31.05.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. - **SEÑALAR** que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades.

ARTÍCULO QUINTO. - **EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento rubro recursos ordinarios S/. 621,422.00 con un PIA total de S/. 621,422.00 para la obra: "Creación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Putacca del Distrito de Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho".



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°270 -2025-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, avaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
 DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
 - GRA -
 Ing. Ricardo J. Alarcón Flores
 DIRECCIÓN GENERAL



- Distribución:**
- Asesoría Jurídica (01)
 - Unidad Personal (01)
 - D.G. (01)
 - D.I (01)
 - OCI (01)
 - PPTO (01)
 - D.AD (01)
 - Interesados (04)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 271 -2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho,

19 MAY 2025

VISTO:

El informe N.º 656-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato del personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N.º 195-2025-GRA-PRIDER/DG, sobre ampliación de contrato, Memorando Múltiple N.º 210-2025-GRA-PRIDER/DG, sobre labores continuas que viene realizando en la ejecución, Resolución Directoral N.º 194-2025-GRA-PRIDER/DG, sobre contratación de personal, Resolución Directoral N.º 254-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre ampliación de plazo de ejecución, Resolución Directoral N.º 161-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de la segunda modificación del presupuesto analítico parcial N.º 01-2025, Resolución Directoral N.º 018-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de la obra: **“Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara – Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 018-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 17 de enero 2025, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: **“Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara – Ayacucho”**, con CUI 2316725 con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 161-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 21 de marzo 2025, se aprueba la segunda modificación al presupuesto analítico parcial N.º 01-2025 de la obra: **“Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara – Ayacucho”**, con CUI 2316725, por un monto de S/. 2,000,000.00 (Dos Millones con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N.º 254-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 08 de mayo 2025, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N.º 01 en vías de regularización de la obra: **“Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara – Ayacucho”**, con CUI 2316725, por 180 días calendarios, contabilizados a partir del 30 de abril del 2025 hasta 27 de octubre del 2025;

Que, mediante informe N.º 656-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 30 de abril 2025, el Director de Infraestructura solicita la ampliación de contrato del personal técnico y administrativo y la formalización del contrato para la obra: **“Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara – Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Memorando Múltiple N.º 210-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 30 de abril 2025, el Director de Infraestructura, comunica la continuidad con sus labores que vienen realizando en la obra: **“Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara – Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 195-2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 04 de abril del 2025, el Director General, amplía a los trabajadores eventuales para la obra: **“Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara – Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 194-2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 04 de abril del 2025, el Director General, contrata a la trabajadora eventual para la obra: **“Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara – Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme **el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa,**



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 271 -2025-GRA-PRIDER/DG

aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, CON EFICACIA ANTICIPADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO A PLAZO DETERMINADO, al amparo del Principio del Derecho Laboral de la Supremacía de la Realidad, así como, del Artículo 17°, numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276, el contrato temporal de servicios personales en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: “Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara – Ayacucho”.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Leoncio Juan CABRERA CASO	Supervisor de Obra	S/.7,032.00	01.05.25 al 31.05.25
02	Misael Luis VASQUEZ DIAZ	Residente de Obra	S/.7,032.00	01.05.25 al 31.05.25
03	Luz Abigail TINCO QUISPE	Administrador de Obra	S/.4,279.00	01.05.25 al 31.05.25
04	Rene TECCSI SUAREZ	Asistente Tecnico de Obra	S/.4,967.00	01.05.25 al 31.05.25
05	Carlos Fernando CARRILLO OSHIRO	Ing. Seguridad, Salud y Medio Ambiente	S/.4,967.00	01.05.25 al 31.05.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo Rubro 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES s/. 2,000,000.00 con un PIA total de S/. 2,000,000.00 de la obra: “Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara – Ayacucho”.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 271 -2025-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y administrador de obra); así mismo, a la presentación, avaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
 DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

 Ing. Richard A. Alarcón Flores
 DIRECTOR GENERAL

- Distribución:**
 Asesoría Jurídica (01)
 Unidad Personal (01)
 D.G. (01)
 OC1 (01)
 D.I (01)
 PPTO (01)
 D.A (01)
 Interesados (05)
 Archivo (01).



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 272 -2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 20 MAY 2025

VISTO:

El informe N.º 642-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación del personal técnico, Resolución Directoral N.º 149 y 212 -2025-GRA-PRIDER/DG, sobre ampliación de contrato, Resolución Directoral N.º 193 -2025-GRA-PRIDER/DG, sobre contratación de personal, Resolución Directoral N.º 121-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre ampliación de plazo de ejecución N.º 05, Resolución Directoral N.º 122-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto parcial N.º 01-2025, Resolución Directoral N.º 058-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre reinicio de ejecución de la obra: **“Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayoc y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 058-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 18 de febrero 2025, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: **“Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayoc y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho”**, con CUI N.º 2524523, con un PIM de S/. 1,180,041.00 (Un Millón Ciento Ochenta Mil Cuarenta y Uno), que inicia con la contratación del personal técnico administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 122-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 07 de marzo 2025, se aprueba el presupuesto analítico parcial N.º 01-2025 de la obra: **“Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayoc y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho”**, con CUI N.º 2524523, con un PIM de S/. 1,180,041.00 (Un Millón Ciento Ochenta Mil Cuarenta y Uno);

Que, mediante Resolución Directoral N.º 121-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 07 de marzo 2025, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N.º 05 de la obra: **“Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayoc y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho”**, con CUI N.º 2524523, por 75 días calendario, contabilizados desde el 09 de marzo del 2025 hasta el 23 de mayo de 2025;

Que, mediante informe N.º 642-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 29 de abril 2025, el Director de Infraestructura solicita la ampliación de contrato del personal técnico para la obra: **“Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayoc y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 149 -2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 18 de marzo 2025, y mediante Resolución Directoral N.º 212-2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 10 de abril, el Director General, amplía a los trabajadores eventual para la obra: **“Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayoc y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 193 -2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 04 de abril 2025, el Director de General, contrata al trabajador eventual para la obra: **“Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayoc y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 272 -2025-GRA-PRIDER/DG

sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayoc y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Mayvi Yesenia ESCALANTE PALOMINO	Supervisor de Obra	S/.7,000.00	01.05.25 al 23.05.25
02	Michel ESPINO HUAMANI	Residente de Obra	S/.6,500.00	01.05.25 al 15.05.25
03	Miriam HUAMANI TORRES	Administrador de Obra	S/.4,000.00	01.05.25 al 15.05.25
04	Ronald Jesús GUERRA TORRES	Ingeniero Asistente Técnico de Obra	S/.4,000.00	01.05.25 al 15.05.25
05	Ruer Edson LLAMOCCA CISNEROS	Almacenero	S/.2,800.00	01.05.25 al 15.05.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° **04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16** respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento rubro recursos ordinarios S/. 1,180,041.00 con un PIA total de S/. 1,180,041.00 para la obra:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 272 -2025-GRA-PRIDER/DG

“Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayoc Y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho”.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y administrador de obra); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Richard A. Alarcón Flores
DIRECCIÓN GENERAL



Distribución:

- Asesoría Jurídica (01)
- Unidad Personal (01)
- OCI (01)
- D.I (01)
- PPTO (01)
- D. AD (01)
- Interesados (05)
- Archivo (01).



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 273 -2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 20 MAY 2025

VISTO:

El informe N.º 707-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre propuesta de contratación de personal de ingeniero asistente de residente y almacenero, Resolución Directoral N.º 121-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre ampliación de plazo de ejecución N.º 05, Resolución Directoral N.º 266-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de la primera modificación al presupuesto analítico parcial N.º 01-2025, Resolución Directoral N.º 058-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre reinicio de ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayoc Y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 058-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 18 de febrero 2025, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayoc Y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho"**, con CUI N.º 2524523, con un PIM de S/. 1,180,041.00 (Un Millón Ciento Ochenta Mil Cuarenta y Uno), que inicia con la contratación del personal técnico administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 266-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de mayo 2025, se aprueba la primera modificación al presupuesto analítico parcial N.º 01-2025 de la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayoc Y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho"**, con un PIM de S/. 1,180,041.00 (Un Millón Ciento Ochenta Mil Cuarenta y Uno);

Que, mediante Resolución Directoral N.º 121-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 07 de marzo 2025, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N.º 05 de la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayoc Y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho"**, con CUI N.º 2524523, por 75 días calendarios, contabilizados desde el 09 de marzo del 2025 hasta el 23 de mayo de 2025;

Que, mediante informe N.º 707-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 16 de mayo 2025, el Director de Infraestructura eleva propuesta de contratación de personal ingeniero asistente de residente y almacenero para la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayoc Y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme **el artículo 2º numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 273 -2025-GRA-PRIDER/DG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayoc Y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Ronald Jesús GUERRA TORRES	Ingeniero Asistente de Residente de Obra	S/4,500.00	16.05.25 al 23.05.25
02	Ruer Edson LLAMOCCA CISNEROS	Almacenero	S/4,000.00	16.05.25 al 23.05.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023: así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento rubro recursos ordinarios S/. 1,180,041.00 con un PIA total de S/. 1,180,041.00 para la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayoc Y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho".

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
OCI (01)
DI (01)
PPTO (01)
D AD (01)
Interesados (02)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Richard A. Alarcón Flores
DIRECCIÓN GENERAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 274 -2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 20 MAY 2025

VISTO:

El informe N.º 706-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre propuesta de contratación de personal administrativo, Resolución Directoral N.º 121-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre ampliación de plazo de ejecución N.º 05, Resolución Directoral N.º 266-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de la primera modificación al presupuesto analítico parcial N.º 01-2025, Resolución Directoral N.º 058-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre reinicio de ejecución de la obra: **“Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayocc Y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 058-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 18 de febrero 2025, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: **“Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayocc Y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho”**, con CUI N.º 2524523, con un PIM de S/. 1,180,041.00 (Un Millón Ciento Ochenta Mil Cuarenta y Uno), que inicia con la contratación del personal técnico administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 266-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de mayo 2025, se aprueba la primera modificación al presupuesto analítico parcial N.º 01-2025 de la obra: **“Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayocc Y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho”**, con CUI N.º 2524523, con un PIM de S/. 1,180,041.00 (Un Millón Ciento Ochenta Mil Cuarenta y Uno);

Que, mediante Resolución Directoral N.º 121-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 07 de marzo 2025, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N.º 05 de la obra: **“Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayocc Y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho”**, con CUI N.º 2524523, por 75 días calendario, contabilizados desde el 09 de marzo del 2025 hasta el 23 de mayo de 2025;

Que, mediante informe N.º 706-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 16 de mayo 2025, el Director de Infraestructura eleva propuesta de contratación del personal técnico administrativo para la obra: **“Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayocc Y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 274 -2025-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO PRIMERO: CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayocc Y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Michel ESPINO HUAMANI	Residente de Obra	S/.7,000.00	16.05.25 al 23.05.25
02	Miriam HUAMANI TORRES	Administrador de Obra	S/.5,000.00	16.05.25 al 23.05.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento rubro recursos ordinarios S/. 1,180,041.00 con un PIA total de S/. 1,180,041.00 para la obra "Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayocc Y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho".

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y administrador de obra); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
OCI (01)
D.I (01)
PPTO (01)
D. AD (01)
Interesados (02)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. R. García A. Arcón Flores
DIRECTOR GENERAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 275 -2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 20 MAY 2025

VISTO:

El informe N.º 683-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre propuesta de contratación de un ingeniero asistente en canales revertidos, Resolución Directoral N.º 235-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre ampliación de plazo de ejecución N.º 11, Resolución Directoral N.º 164-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de la primera modificación al presupuesto analítico N.º 01-2025 de obra, Resolución Directoral N.º 024-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra: **“Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 024-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 21 de enero 2025, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: **“Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho”** con CUI 2139036, que inicia con la contratación de personal técnico de obra y administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 164-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 21 de marzo 2025, se aprueba la primera modificación al presupuesto analítico N.º 01-2025 de la obra: **“Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho”** con CUI 2139036, por el monto de S/ 4, 417.030.00 (Cuatro Millones Diecisiete Mil con Treinta y 00/100);

Que, mediante Resolución Directoral N.º 235-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 30 de abril 2025, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N.º 11 en vías de regulación de la obra: **“Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho”** con CUI 2139036, por 92 días calendarios, contabilizados del 22 de abril del 2025 al 22 de julio del 2025;

Que, mediante informe N.º 683-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 07 de mayo 2025, el Director de Infraestructura eleva propuesta de contratación de un ingeniero asistente en canales revertidos para la obra: **“Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 275 -2025-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, al trabajador eventual sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: “Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunaccocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho”.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Juan Nivardo ATAU RONDINEL	Ingeniero Asistente en Canales Revertidos	S/4,500.00	09.05.25 al 31.05.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el profesional citado en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023, así como también la modificación de los anexos N° **04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15** y **16** respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de Recursos Ordinarios S/. 4, 417.030.00 con un PIA total de S/ / 4, 417.030 00 para la obra: **Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunaccocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho”**.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo al interesado y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
 Asesoría Jurídica (01)
 Unidad Personal (01)
 D G (01)
 DI (01)
 OCI (01)
 PPTO (01)
 D AD (01)
 Interesados (01)
 Archivo (01)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Ricardo J. Arcón Flores
DIRECTOR GENERAL



U. Personal

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 276 -2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 20 MAY 2025

VISTO:

El informe N.º 684-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre propuesta de contratación de un ingeniero asistente en obras de arte, Resolución Directoral N.º 235-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre ampliación de plazo de ejecución N.º 11, Resolución Directoral N.º 164-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de la primera modificación al presupuesto analítico N.º 01-2025 de obra, Resolución Directoral N.º 024-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra: **"Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 024-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 21 de enero 2025, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: **"Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho"** con CUI 2139036, que inicia con la contratación de personal técnico de obra y administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 164-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 21 de marzo 2025, se aprueba la primera modificación al presupuesto analítico N.º 01-2025 de la obra: **"Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho"** con CUI 2139036, por el monto de S/ 4, 417,030.00 (Cuatro Millones Diecisiete Mil con Treinta y 00/100);

Que, mediante Resolución Directoral N.º 235-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 30 de abril 2025, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N.º 11 en vías de regulación de la obra: **"Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho"** con CUI 2139036, por 92 días calendarios, contabilizados del 22 de abril del 2025 al 22 de julio del 2025;

Que, mediante informe N.º 684-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 07 de mayo 2025, el Director de Infraestructura eleva propuesta de contratación de un ingeniero asistente en obras de arte para la obra: **"Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme **el artículo 2º numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 276 -2025-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, al trabajador eventual sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: “Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho”.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Odilón RUA CUBA	Ingeniero Asistente en Obras de Arte	S/.4,500.00	09.05.25 al 31.05.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el profesional citado en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de Recursos Ordinarios S/. 4, 417.030.00 con un PIA total de S/. / 4, 417.030.00 para la obra. **Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho”.**

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutorio al interesado y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
 Asesoría Jurídica (01)
 Unidad Personal (01)
 D.G (01)
 DI (01)
 OCI (01)
 PPTO (01)
 D AD (01)
 Interesados (01)
 Archivo (01)



Gobierno Regional de Ayacucho
 PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
 DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
 Ing. Ricnara A. Arcón Flores
 DIRECCIÓN GENERAL



U. Personal

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 278-2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 20 MAY 2025

VISTO:

El informe N.º 637-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato del personal técnico administrativo, Resolución Directoral N.º 215-2025-GRA-PRIDER/DG, sobre ampliación de contrato, Resolución Directoral N.º 216-2025-GRA-PRIDER/DG, sobre contratación de personal, Resolución Directoral N.º 016-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre informe de ampliación de plazo de ejecución N.º 03, Resolución Directoral N.º 123-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación del presupuesto analítico N.º 01-2025, Resolución Directoral N.º 051-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Riego en los Sectores de Pumascca, Matipampa y Tacceyocc de los Centros Poblados de Qarhuapampa y Acco del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 051-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 18 de febrero 2025, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Riego en los Sectores de Pumascca, Matipampa y Tacceyocc de los Centros Poblados de Qarhuapampa y Acco del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho"**, con CUI 2451997, con un PIM de S/. 446.641.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 00/100 soles), que se inicia con la contratación del personal técnico administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 123-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 07 de marzo 2025, se aprueba el presupuesto analítico N.º 01-2025 de la obra **"Mejoramiento del Sistema de Riego en los Sectores de Pumascca, Matipampa y Tacceyocc de los Centros Poblados de Qarhuapampa y Acco del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho"**, con CUI 2451997, con un PIM de S/. 446.641.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N.º 016-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 16 de enero 2025, se aprueba el informe de ampliación de plazo de ejecución N.º 03 de la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Riego en los Sectores de Pumascca, Matipampa y Tacceyocc de los Centros Poblados de Qarhuapampa y Acco del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho"**, con CUI 2451997, por 75 días calendarios, contabilizados a partir del reinicio de ejecución de obra;

Que, mediante informe N.º 637-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 29 de abril 2025, el Director de Infraestructura solicita la ampliación de contrato del personal técnico administrativo para la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Riego en los Sectores de Pumascca, Matipampa y Tacceyocc de los Centros Poblados de Qarhuapampa y Acco del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 215-2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 10 de abril 2025, el Director General, amplía a los trabajadores eventuales para la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Riego en los Sectores de Pumascca, Matipampa y Tacceyocc de los Centros Poblados de Qarhuapampa y Acco del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 216-2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 10 de abril 2025, el Director General, contrata al trabajador eventual para la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Riego en los Sectores de Pumascca, Matipampa y Tacceyocc de los Centros Poblados de Qarhuapampa y Acco del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 278-2025-GRA-PRIDER/DG

aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO**, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Mejoramiento del Sistema de Riego en los Sectores de Pumascca, Matipampa y Tacceyocc de los Centros Poblados de Qarhuapampa y Acco del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Franklin Cristian MENDOZA TORRES	Supervisor de Obra	S/.6,000.00	01.05.25 al 09.05.25
02	Arturo Christian QUISPE DE LA PAZ	Residente de Obra	S/.6,000.00	01.05.25 al 09.05.25
03	Lucia HUAYHUA MONTOYA	Asistente Administrativo	S/.2,500.00	01.05.25 al 09.05.25
04	Wendy Katia ALIAGA PAREDES	Ingeniero Asistente Tecnico I	S/.4,200.00	01.05.25 al 09.05.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° **04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15** y **16** respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17, 18, 19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios S/. 446,641.00 con un PIA total de S/. 446,641.00 para la obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego en los Sectores de Pumascca, Matipampa y Tacceyocc de los Centros Poblados de Qarhuapampa y Acco del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho".



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 278-2025-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, avaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. Richard A. Marcón Flores
DIRECTOR GENERAL



- Distribución:**
- Asesoría Jurídica (01)
 - Unidad Personal (01)
 - D.G. (01)
 - OCI (01)
 - DI (01)
 - PPTO (01)
 - D. AD (01)
 - Interesados (04)



U. Personal

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 279-2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 20 MAY 2025

VISTO:

El informe N.º 708-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato del personal técnico administrativo, Resolución Directoral N° 249-2025-GRA-PRIDER/DG, sobre ampliación de contrato, mediante Resolución Directoral N° 260 -2025-GRA-PRIDER/DG, sobre contratación de personal, Resolución Directoral N.º 268-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre ampliación de plazo de ejecución N°04, Resolución Directoral N.º 227-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de plazo de ejecución, Resolución Directoral N.º 074-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N° 01-2025, Resolución Directoral N.º 012-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre reinicio de ejecución de la obra: **“Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Lloccllahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaqullpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 012-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de enero 2025, se aprueba el Reinicio de la Ejecución de la obra: **“Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Lloccllahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaqullpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho”**, con CUI 2431155, con un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendario), que inicia con la contratación del personal técnico - administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 074-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 24 de febrero 2025, se aprueba el presupuesto analítico N° 01-2025 de la obra: **“Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Lloccllahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaqullpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho”**, con CUI 2431155, por el monto de S/. 5, 558.278.80 (Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Ocho con 80/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N.º 227-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 24 de abril 2025, se aprueba en vías de regularización la determinación de nuevo plazo de ejecución por 37 días calendario, contabilizados desde el 11 de abril al 17 de mayo del 2025 para la obra: **“Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Lloccllahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaqullpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho”**, con CUI 2431155;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 268-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 16 de mayo 2025, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°04 de la obra: **“Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Lloccllahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaqullpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho”**, con CUI 2431155; por 150 días calendario, contabilizados a partir del 18 de mayo del 2025 al 15 de octubre del 2025;

Que, mediante informe N.º 708-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 16 de mayo 2025, el Director de Infraestructura solicita la ampliación de contrato del personal técnico y administrativo para la obra: **“Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Lloccllahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaqullpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, Que, mediante Resolución Directoral N° 249 -2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 07 de mayo 2025, el Director General, amplía a los trabajadores eventuales para la obra: **“Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Lloccllahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaqullpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 279 -2025-GRA-PRIDER/DG

Que, Que, mediante Resolución Directoral N° 260 -2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 12 de mayo 2025, el Director General, contrata al trabajador eventual para la obra: "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Lloccllahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2° numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO**, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Lloccllahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Leonardo PARIONA BALDEON	Supervisor de Obra	S/. 7, 000.00	18.05.25 al 30.06.25
02	Fausto MENDOZA QUISPE	Residente de Obra	S/. 6, 500.00	18.05.25 al 30.06.25
03	Mildred Geraldine ZARAVIA APARCO	Asistente Administrativo	S/. 4, 000.00	18.05.25 al 30.06.25
04	Orfa LOZANO RAFAELE	Auxiliar Administrativo I	S/. 3, 000.00	18.05.25 al 30.06.25
05	Roxana CASTRO ARANGO	Auxiliar Administrativo II	S/. 3, 000.00	18.05.25 al 30.06.25
06	Efraín QUISPE CCORAHUA	Asistente Cadista	S/. 3,000.00	18.05.25 al 30.06.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- **PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Números 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 279-2025-GRA-PRIDER/DG

funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° **04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15** y **16** respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES S/. 5,956,053.00 con un PIA total de S/. **5,956,053.00** de la obra: **“Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacra del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho”**.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. **Ricardo A. Arcón Flores**
DIRECTOR GENERAL

- Distribución:**
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
OCI (01)
DI (01-)
DG (01)
PPTO (01)
D AD (01)
Interesados (06)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 280-2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, **20 MAY 2025**

VISTO:

El informe N.º 698-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de contratación de residente de obra, Resolución Directoral N.º 155-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre la ampliación de plazo de ejecución N.º 02, Resolución Directoral N.º 035-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico parcial N.º 01-2025, Resolución Directoral N.º 008-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 008-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 13 de enero 2025, se aprueba el reinicio de la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho"**, con CUI N.º 2436081, por un periodo de ejecución de 04 meses (120 días calendarios), que inicia con la contratación de personal técnico administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 035-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 10 de febrero de 2025, se aprueba el presupuesto analítico parcial N.º 01-2025 para la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho"**, con CUI N.º 2436081, por un total de S/. 9,245,115,00 (Nueve Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Quince con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N.º 155-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 19 de marzo de 2025, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N.º 02-2025 para la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho"**, con CUI N.º 2436081, por un periodo de 33 días calendarios iniciado el 01 de mayo del 2025 y finalizado el 02 de junio del 2025;

Que, mediante informe N.º 698-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 13 de mayo 2025, el Director de Infraestructura eleva la propuesta de contratación de residente para la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 280 -2025-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO PRIMERO. - CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, al trabajador eventual sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Wilfredo ARGUMEDO LOJA	Residente de Obra	S/.10,000.00	14.05.25 al 31.05.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- **PRECISAR**, que el profesional citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- **ESTABLECER**, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, ineficiencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. - **SEÑALAR** que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - **EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento rubro 15: FONDO DE COMPENSACION REGIONAL - FONCOR, S/ 9,245,115.00 con un PIA Total de s/ 9,245,115.00 para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho".

ARTÍCULO SEXTO.- **DISPONER**, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - **PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - **NOTIFICAR**; el presente acto resolutive al interesado y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

Asesoría Jurídica (01)
 Unidad Personal (01)
 D.G. (01)
 D.I (01)
 OCI (01)
 PPTO (01)
 D.AD (01)
 Interesados (01)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
 DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
 Ing. Ricardo J. García Flores
 DIRECCIÓN GENERAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 281 -2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 21 MAY 2025

VISTO:

El informe N.º 645-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato del personal en gestión de proyectos, Resolución Directoral N.º 214 -2025-GRA-PRIDER/DG, sobre ampliación de contrato, Resolución Directoral N.º 052-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de plazo de ejecución, Resolución Directoral N.º 135 y 151-2025-GRA-PRIDER/DG, sobre contratación del personal técnico, Resolución Directoral N.º 043-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico parcial N.º 02-2025 de obra, Resolución Directoral N.º 006-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de la obra: **“Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 006-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 08 de enero 2025, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: **“Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho”**, con CUI 2332660, por un plazo de ejecución de 3 meses (90 días calendarios), que inicia con la contratación del personal técnico y administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 043-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 12 de febrero 2025, se aprueba el presupuesto analítico parcial N.º 02-2025 de la obra: **“Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho”**, con CUI 2332660, por un presupuesto de S/ 12, 000.000.00 (Doce Millones con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N.º 052-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 18 de febrero 2025, se aprueba ampliación de plazo de ejecución N.º 02 de la obra: **“Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho”**, con CUI 2332660, por 152 días calendarios, contabilizados desde el 04 de febrero del 2025 al 05 de julio del 2025;

Que, mediante informe N.º 645-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 29 de abril 2025, el Director de Infraestructura solicita la ampliación de contrato del personal en gestión de proyectos para la obra: **“Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 214-2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 10 abril del 2025, el Director General, amplía al trabajador eventual para la obra: **“Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 281-2025-GRA-PRIDER/DG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO**, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, al trabajador eventual sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta-Ayacucho”.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Deive TORRES QUISPE	Auxiliar Administrativo	S/.3,000.00	01.05.25 al 31.05.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el profesional citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

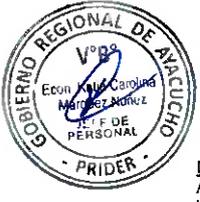
ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° **04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15** y **16** respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 Y 20 con nuevas especialidades.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo al interesado y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Gobierno Regional de Ayacucho
 Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER
 Ing. Richard A. Alarcón Flores
 DIRECTOR GENERAL



- Distribución:**
 Asesoría Jurídica (01)
 Unidad Personal (01)
 D.G (01)
 OCI (01)
 D.I (01)
 PPTO (01)
 D.AD (01)
 Interesados (01)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 282 2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, **21 MAY 2025**

VISTO:

El informe N.º 664-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato del personal técnico administrativo, Resolución Directoral N° 204-2025-GRA-PRIDER/DG, sobre ampliación de contrato, Resolución Directoral N.º 052-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre ampliación de plazo de ejecución N°02, Resolución Directoral N.º 043-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico parcial N° 02-2025 de obra, Resolución Directoral N.º 006-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de la obra: **“Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 006-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 08 de enero 2025, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: **“Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho”**, con CUI 2332660, por un plazo de ejecución de 3 meses (90 días calendarios), que inicia con la contratación del personal técnico y administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 043-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 12 de febrero 2025, se aprueba el presupuesto analítico parcial N° 02-2025 de la obra: **“Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho”**, con CUI 2332660, por un presupuesto de S/. 12, 000.000.00 (Doce Millones con 00/100 soles),

Que, mediante Resolución Directoral N.º 052-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 18 de febrero 2025, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 02 de la obra: **“Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho”**, con CUI 2332660, por 152 días calendarios, contabilizados desde el 04 de febrero del 2025 al 05 de julio del 2025;

Que, mediante informe N° 664-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 30 de abril 2025, el Director de Infraestructura solicita la ampliación de contrato del personal técnico administrativo para la obra: **“Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Resolución Directoral N° 204-2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 07 de abril del 2025, el Director General, amplía a los trabajadores eventuales para la obra: **“Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho”**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:





282

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2025-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta-Ayacucho”.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Olivert QUISPE TAYPE	Asistente de Supervisor de Obra I	S/6,000.00	01.05.25 al 31.05.25
02	Luis Jhonatan CRESPO NINAMANCCO	Asistente de Supervisor de Obra II	S/6,000.00	01.05.25 al 31.05.25
03	Máximo HUAYTA RIVERA	Asistente de Residente de Obra I	S/6,000.00	01.05.25 al 31.05.25
04	Jonathan POZO ANCHO	Asistente de Residente de Obra II	S/6,000.00	01.05.25 al 31.05.25
05	Elvis BARRANTES HERRERA	Asistente de Residente de Obra III	S/6,000.00	01.05.25 al 31.05.25
06	Mario Cesar SICHA DELGADILLO	Asistente de Residente de Obra IV	S/6,000.00	01.05.25 al 31.05.25
07	Pabel SOLIER MOLINA	Asistente Técnico de Residente I	S/6,000.00	01.05.25 al 31.05.25
08	Leidy Perla MIRANDA MACHACA	Asistente Administrativo	S/4,000.00	01.05.25 al 31.05.25
09	Erica Alessandra RIVERA HUAMAN	Almacenero de Obra	S/4,000.00	01.05.25 al 31.05.25
10	Clinton Nilton VARGAS ARROYO	Especialista en Seguridad, Salud y medio Ambiente	S/5,000.00	01.05.25 al 31.05.25
11	Ever CUNTO URBANO	Licenciado en Enfermería	S/4,000.00	01.05.25 al 31.05.25
12	Ivan Rondinel Mora	Asistente SSOMA	S/3,200.00	01.05.25 al 31.05.25
13	Yeny JAIME CASTRO	Tecnico Administrativo III	S/3,500.00	01.05.25 al 31.05.25
14	Rudy ORE HUARANCCAY	Asistente Técnico de Residente II	S/6,000.00	01.05.25 al 31.05.25
15	Héctor MENDEZ POCOCINO	Topógrafo	S/4,000.00	01.05.25 al 31.05.25
16	Rosmery MORALES MONTES	Tecnico Administrativo I	S/3,500.00	01.05.25 al 31.05.25
17	Elsa CHANCOS HUAMANRIMACHI	Tecnico Administrativo II	S/3,500.00	01.05.25 al 31.05.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 Y 20 con nuevas especialidades.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 282-2025-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento Recursos Determinados en los Rubros 15: FONDO DE COMPENSACION REGIONAL – FONCOR S/, 5,000,000.00 de la obra: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta-Ayacucho”.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y administrador de obra); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Richard C. Marcón Flores
DIRECTOR GENERAL

Distribución:

- Asesoría Jurídica (01)
- Unidad Personal (01)
- D.G (01)
- OCI (01)
- D.I (01)
- PPTO (01)
- D.AD (01)
- Interesados (17)